

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN
PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS - PETAENG**



TRABAJO DIRIGIDO

**“FACTORES QUE GENERAN INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO
AUTÓNOMO DE LA PAZ”**

(Estudio de caso: la aplicación de la Ley Autonómica Municipal N° 263 y 274)

POSTULANTE: Cesar David Rodríguez Santivañez

TUTOR: M.Sc. Fidel C. Criales Ticona

**LA PAZ – BOLIVIA
2020**

HOJA DE CALIFICACIÓN

NOMINA DEL TRIBUNAL	FIRMA
1.-..... 2.-..... 3.-.....
<p data-bbox="298 1171 1019 1205">CALIFICACIÓN OBTENIDA:</p> <p data-bbox="662 1276 1010 1310">FECHA:.....</p>	

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a ti, a esa persona que debió acompañar de la mano, este y muchos otros éxitos, que debió estar acá para guiarme, para enseñarme a no flaquear, para mostrarme el camino que tú ya habías recorrido, el que con su sabiduría habría sido mi guía mi luz, a ti, al que Dios llamo antes, al patriarca de nuestra familia...

A ti, tío MARIO

AGRADECIMIENTOS

A Dios, tu amor y tu bondad no tienen fin, me permites sonreír ante mis logros, siempre alcanzados con tu ayuda, caí, me pusiste a prueba, y aun estoy aquí, deseando con tu apoyo cumplir más metas.

A mi familia, por el amor recibido, la dedicación, apoyo y paciencia de mis padres, a mis dos ángeles, por inspirar e impulsarme, por preguntar, por ayudar con su silencio, con sus sonrisas, con sus abrazos.

A mis docentes y formadores, a todas aquellas personas de las que uno aprende en el transcurso de la vida, a aquellas que colaboraron directa o indirectamente con esta meta.

GRACIAS.

DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de La Paz, a horas 16:00 del día 12 de abril de 2021 años, yo Cesar David Rodriguez Santivañez mayor de edad, hábil por derecho, de ocupación servido público domiciliado(a) en Calle Zoilo Flores 1228 de ña Zona de San Pedro con número de documento de identidad N° 4760381 L.P. y registro Universitario N° 79012 presto la siguiente declaración jurada:

PRIMERO. - Declaro en forma libre, espontánea y voluntaria que para los fines académicos y jurídicos correspondientes, conocer en integridad lo determinado en las normas de Propiedad Intelectual, en cuanto al régimen de protección del Derecho de autor que consagra la Ley N° 1322 de Derechos de Autor del 13 de abril de 1992, los derechos conexos que la misma Ley determina y el Reglamento de Procesos Universitarios de la Universidad Mayor de San Andrés (Título III, Capítulo I, Artículo 21, inciso k) aprobado en el II Congreso Interno Universitario de 2005.

SEGUNDO. – Declaro que, para efectos de la modalidad de Graduación de la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública, el Proyecto de Grado titulado:

“FACTORES DE INEFICIENCIA ADMINISTRATIVA QUE GENERAN INSEGURIDAD EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA PAZ”
(Estudio de caso: La aplicación de la Ley Autonomica Municipal N° 263 y 274 sobre expendio y control de bebidas alcohólicas)

Es de total autoría mía y cualquier alusión, citas o referencias fueron realizadas respetando la producción intelectual y el proceso de la metodología de investigación, donde se estipulan los alcances y características de la autorización.

TERCERO. – Declaro ser el único responsable de la presente declaración jurada, sumiendo toda responsabilidad Ordinaria y Administrativa Universitaria.

Declaración de hago en honor a la verdad para fines consiguientes de la ley, confirmando al pie.

.....

Firma

Nombre Cesar David Rodriguez Santivañez

Cédula de Identidad 4760381 L.P.

Registro Universitario 79012

ÍNDICE

Introducción.....	9
Capítulo 1.....	11
DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INESTIGACIÓN	
1. Planteamiento del Problema.....	11
2. Justificación.....	14
3. Objetivos.....	17
3.1. Objetivo general.....	17
3.2. Objetivos específicos.....	18
4. Estrategia Metodológica.....	18
Técnicas de investigación:	
4.1 Técnicas de investigación:.....	19
4.2 Instrumentos:.....	20
4.3 Fuentes:.....	20
Capítulo 2.....	20
MARCO TEÓRICO	
1. La seguridad humana y la seguridad ciudadana	20
2. Inseguridad Ciudadana.....	27
3. Alcohol y Delincuencia.....	29
4. La seguridad ciudadana en la realidad nacional.....	32
5. La Seguridad ciudadana como tarea prioritaria del Gobiernos Municipal	36
6. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, coyuntura nacional y municipal.....	39

Capítulo 3.....	41
-----------------	----

MARCO NORMATIVO

1. La seguridad Ciudadana desde el mandato de la Constitución Política del Estado.....41
2. La Ley N° 264, en el contexto de la seguridad ciudadana.....43
3. Seguridad ciudadana en la Ley Autonómica Municipal 263-274.....45
4. Seguridad Ciudadana – Ley 031 Marco de Autonomías.....49

Capítulo 4.....	50
-----------------	----

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

1. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, motores económicos.....50
2. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, responsabilidad y control, visión municipal.....54
3. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, sinónimo de inseguridad.....57
4. Fiestas Patronales y actividades de entretención en vía pública.....59
5. Policía y el expendio de bebidas alcohólicas..... 61

Capítulo 5.....	63
-----------------	----

LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA PAZ A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 263 Y 274

1. La misión de las unidades organizacionales municipales encargadas por ley del control y expendio de bebidas alcohólicas.....63
2. Recursos humanos fortaleza o debilidad.....66

3. Sistemas informáticos, aliado o enemigo de la norma.....	68
4. Actividades económicas, motores del potenciamiento de seguridad.....	70
Capítulo 6.....	71
LOS RESULTADOS Y EL IMPACTO DE LA LAM 263 Y 274 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ	
1. Perspectiva ciudadana, efectividad de la norma.....	71
2. Emprendedores, mayores o menores condiciones para el inicio de actividades económicas.....	72
3. Administración Municipal, desafíos pendientes.....	73
4. Impacto y realidades, de la LAM 263-274.....	75
CONCLUSIONES.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	78

Resumen

El consumo de bebidas alcohólicas en Bolivia es un mal endémico, se ha convertido en una actividad tan recurrente que no reconoce estratos ni clases sociales, el consumo de esta droga psicotrópica crea una crisis moral en nuestra sociedad, la cual no parece reconocer a esta como un problema central.

La vinculación del consumo de estas bebidas alcohólicas con hechos violentos, es irrefutable, limitar y controlar estas actividades es una responsabilidad que la Administración Pública, no puede eludir.

La Ley Autonómica Municipal 263-274 (texto ordenado), es la respuesta de la gestión municipal ante esta demanda, el análisis de esta y la verificación del cumplimiento de la misma es el objeto de este trabajo.

Summary

The consumption of alcoholic beverages in Bolivia is an endemic disease, it has become an activity so recurrent that it does not recognize social strata or classes, the consumption of this psychotropic drug creates a moral crisis in our society, which does not seem to recognize this as a central problem.

The linking of the consumption of these alcoholic beverages with violent acts is irrefutable, limiting and controlling these activities is a responsibility that the Public Administration cannot avoid.

The Municipal Autonomous Law 263-274 (ordered text), is the response of the municipal management to this demand, the analysis of this and the verification of compliance with it is the object of this work.

Palabras clave

Expendio de bebidas alcohólicas, actividad económica, seguridad ciudadana, inseguridad ciudadana, administración pública, participación ciudadana, victimización.

INTRODUCCIÓN

La seguridad y el bienestar del ciudadano ha sido desde siempre una de las principales tareas del Estado, desde la creación de estos hasta la fecha la premisa aún sigue vigente. El Estado debe otorgar a los ciudadanos protección ante el peligro de acciones y comportamientos violentos, de ahí la relevancia del uso de la fuerza y su legitimidad. Sin embargo, en un Estado de Derecho democrático, el respeto a los derechos humanos, la seguridad jurídica y la apertura política son esenciales para fundamentar cualquier uso de la violencia, tanto a nivel preventivo como represivo.

El vocablo de seguridad ciudadana es un término aceptado, pero poco comprendido aún, pues desde que se empezó a reflexionar la “seguridad”, desvinculándola de la acepción de la doctrina nacional, las primeras discusiones teóricas surgían en sentido de la connotación que se tendría bajo la acepción de: “seguridad ciudadana”, recién desde la última década de los 90 se empezaron a difundir nuevas definiciones que apuntan a un cambio en las perspectivas tradicionalmente estructuradas. Esta concepción alternativa, como las de “seguridad humana”, han permitido reubicar a la persona como centro de las políticas de seguridad estatal, y a la democracia como el marco político social y cultural dentro del cual deben desarrollarse tales esfuerzos. Lo que representa que la seguridad ciudadana tiene por principio la protección del ciudadano a ser proveída por el Estado.

Dentro de los distintos aspectos donde la inseguridad ciudadana se forma, debe tomarse en cuenta la vinculación de las actitudes violentas con el consumo de bebidas alcohólicas. Los centros de diversión donde se expenden bebidas alcohólicas se han visto incrementados en número, debido a la creciente demanda para con estos “espacios de diversión”, los cuales, en el imaginario de la ciudadanía, se convierten en “nichos” de delincuencia, los cuales generan factores de inseguridad alrededor de estos.

El identificar la problemática respecto a estas actividades económicas y la respuesta municipal referida a su control, es fundamental para el presente estudio, se ahondará en la dinámica de la aplicación de la Ley Autonómica Municipal 263-264 (texto ordenado), la cual es la respuesta administrativa a la demanda de seguridad, referida al expendio de bebidas alcohólicas.

La vinculación de los protagonistas de esta relación: Servidores Públicos, titulares de las actividades y sociedad civil, serán también parte de la investigación, la cual pretende establecer si dentro de este relacionamiento, existe la interacción necesaria para el éxito de la aplicación de la normativa, así también se analizara desde el interior de la Administración Pública, si los RRHH dispuestos para este cometido así como los sistemas informáticos, cumplen con la expectativas requeridas para el cumplimiento efectivo de la ya citada norma municipal, y si la interacción entre estos protagonistas, al momento de la aplicación de la norma, generan factores de inseguridad ciudadana que afecten de alguna manera a los administrados.

Capítulo 1

DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INESTIGACIÓN

1. Planteamiento del Problema

El problema de la inseguridad ciudadana es un mal que aqueja a nuestro país y al mundo entero desde hace ya varios años. Desde su origen, la conformación del gobierno tiene como objeto principal de su existencia la protección de la vida y los bienes de sus ciudadanos. Así lo describe, entre otros muchos pensadores, Juan Jacobo Rousseau en su clásica obra: “El Contrato Social” (1762; Pagina 18). Aspecto que lleva implícito, una serie de responsabilidades para el gobierno, las cuales han variado desde la creación de este ente regulador de la sociedad a la fecha.

En los últimos años, como consecuencia del incremento de delitos varios que inciden en la inseguridad pública, ha destacado como uno de muchos temas relevantes para la administración pública: la “**Seguridad Ciudadana**”. Problemática que ha sido por casi la última década, principal propuesta de los postulantes a la administración del poder dada la constante demanda de la misma por parte del a ciudadanía.

En procura de obtener esta “seguridad” tan ansiada y últimamente vulnerada, el ciudadano reconoce en sus instancias gobernantes tanto nacionales, departamentales como locales, a los llamados a mantener este orden, necesario para la pacífica convivencia de los habitantes de su territorio. Al ser el municipio, la instancia más

cercana al administrado y regente del territorio próximo al que el ciudadano habita, la exigencia para con este, es mayor, identificándolo como directo responsable de la elaboración de políticas públicas que generen los factores necesarios para disminuir la percepción de inseguridad.

La Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida segura", es la ley marco sobre la cual se debe iniciar y fundamentar todas las iniciativas que busquen acabar con la inseguridad ciudadana, este cuerpo normativo, que se promulgo el 31 de julio de 2012 propicio que la policía nacional recuperara el protagonismo operativo en la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento de la seguridad ciudadana. Instruye con este propósito, la especialización de las funciones policiales del régimen penitenciario (Art. 31), regula las operaciones, las actividades y las obligaciones de las empresas privadas de vigilancia. Esta normativa, redefine el control social y la participación ciudadana, mediante la capacitación ciudadana, para que las organizaciones sociales y juntas vecinales (Art. 15) se constituyan en sujetos estratégicos en la prevención del delito y las contravenciones (Art. 37).

Esta nueva forma de participación ciudadana, al incluir al vecino en instancias más activas contra la lucha de este flagelo, propició el relacionamiento más estrecho entre el cohabitante y la administración municipal, identificando este vínculo como el más propicio, a propósito de conseguir los objetivos especificados en la normativa de seguridad ciudadana. Asimismo, procurar las políticas públicas necesarias para combatir la delincuencia y la inseguridad, teniendo para esto el apoyo logístico claramente establecido en la normativa:

- Las entidades territoriales autónomas departamentales, para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, transferirán a título gratuito bienes muebles tangibles e intangibles, motorizados, sistemas tecnológicos y de comunicación a la Policía Boliviana... (art. 43).

- El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, dotarán a la Policía Boliviana de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica para el control y prevención de delitos, faltas y contravenciones, así como centros automáticos de despacho... (art. 47).

El ciudadano, y a la vez vecino, identifica al consumo del alcohol y a las actividades de expendio, como una de las causas de inseguridad ciudadana, estas actividades, según el criterio de la gente, propicia una serie de delitos por los que existen la necesidad de regular las mismas, mediante la implementación de Políticas Públicas y de manera más específica de **normativas complementarias**, las cuales ordenan y regulan temáticas como radiotaxis o expendio de bebidas alcohólicas, en esta últimas procurando establecer limitantes y reglas claras para que estas **actividades económicas**, no se conceptualicen como un espacio generador de inseguridad, vulnerando derechos y afectando la pacífica convivencia de los vecinos circundantes de estos locales de diversión.

Las referidas políticas públicas en materia de seguridad ciudadana se materializan a través de planes, programas y normativas, diseñados para identificar la problemática delictiva, adoptando medidas tendientes a minimizar los efectos de la criminalidad.

Uno de los resultados más recientes de estas políticas públicas referidas a la seguridad ciudadana, es la promulgación de la Ley Autonómica Municipal (LAM) N° 263 y 274, la cual pretende regular el expendio de bebidas alcohólicas y las actividades económicas, que se abocan a este rubro.

En la presente investigación se abordará la siguiente problemática de investigación:

¿Cuáles son los resultados de la aplicación operativa de la Ley Autonómica Municipal N° 263 y 274 para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y los factores que generan la inseguridad en la urbe paceña del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz?

Para ello se debe establecer con claridad los factores de inseguridad ciudadana que se generan en:

- La interpretación de la norma,
- La aplicación de los artículos
- Potenciales omisiones
- Herramientas al servicio de la Ley (sistemas informáticos)
- Servidores Públicos (técnicos y/o autoridades municipales)
- La contraparte civil.

Además se debe establecer la relación intrínseca que esta norma conlleva, que tiene varios protagonistas los cuales pueden ser agrupados en tres fundamentales grupos:

- **Administración Municipal (Servidores Públicos)**
- **Titular de una Actividad Económica** (propietarios y administradores de bares, cantinas, karaokes, Etc.)
- **Administrados** (vecinos y población en general)

relación obligatoria entre cada uno de estos grupos, que procura la participación de cada uno de ellos a efecto de una exitoso desarrollo y cumplimiento del presente cuerpo jurídico en análisis (LAM 263-274).

Establecer las perspectivas de cada uno de los protagonistas, los problemas e intereses que cada uno persigue, identificar si estos intereses encuentran una causa común, y si la solución de las mismas está reflejada en la normativa vigente, o si son también, parte del problema a resolver, serán temáticas a abordar en el presente trabajo.

El presente trabajo de investigación, tiene el propósito también de dar un aporte a la gestión pública municipal procurando dar una perspectiva sobre la problemática de la seguridad ciudadana desde el enfoque interno, referido al análisis de la aplicabilidad

adecuada de la referida normativa, la cual coadyuvara el buen ejercicio y ejecución de una parte de las políticas públicas enmarcadas en el desarrollo municipal paceño.

2. Justificación:

En la coyuntura actual, y dado el progresivo ascenso de la delincuencia y de la victimización¹ en todas sus formas, la cual es reforzada por el desempeño, un tanto nocivo de la policía nacional, se han convertido en motivos que han llevado al ciudadano a un mayor **distanciamiento**, entre sus expectativas sociales sobre la seguridad y la respuesta efectiva de las instituciones del Estado a esas preocupaciones (Policía Nacional, Gobierno Central, Municipio), habilitando un espacio de búsqueda de resolución de estas demandas colectivas, por medios propios, al margen de la institucionalidad estatal que supuestamente debería garantizar la **“Seguridad Ciudadana”** como un derecho según La Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura” Art. 2.

La seguridad ciudadana es un tema no solo de necesidad individual sino un tema colectivo que trasciende en el campo social, político, delictivo y que, a partir de esta, se ejerce una toma de decisiones que se enmarcan en el campo jurídico normativo, escenario en el que el Gobierno Autónomo de La Paz (GAMLP) implementó normativas que tenían el propósito de satisfacer la demanda de seguridad ciudadana, estas, enmarcadas en las responsabilidades asignadas por la actual carta magna.

Para la exitosa implementación de una normativa, como la LAM 263-274, de control de expendio de bebidas alcohólicas, se requiere del apoyo de **los administrados**, así como de **la ciudadanía** que accede a estas ofertas de servicios (Discotecas, Bares, Restaurantes, Karaokes, Peñas Folkloricas, Night Clubs, etc.), y desde luego, contar con una instancia **administrativa** con las habilidades apropiadas para la buena

¹ Victimización es la vivencia propia o cercana de que se tiene de un hecho delictivo, se la conceptualiza como la inseguridad objetiva. PIEB (Programa de Investigación Estratégica en Bolivia).

implementación de la norma, así como las herramientas necesarias para la efectiva aplicación de la misma.

Al respecto expliquemos algo de la génesis de esta normativa, la Ley Autonómica Municipal 263-274, tiene como base a esta primera (LAM 263), la que con 118 artículos regula y modifica la normativa previa existente, la LAM 274, se promulga a propósito de ajustar algunas inconsistencias existentes en la nueva redacción, ya que al ser una nueva norma que reestructuraba lo ya establecido, requirió de algunos ajustes a propósito de subsanar algunos vacíos legales no previstos con anterioridad, cometido que fue cumplido con tres artículos, que posteriormente fueron unificados en un texto ordenado, cuya denominación final fue dada como LAM 263-274 de expendio y control de bebidas alcohólicas (Texto Ordenado), norma vigente a la fecha.

El otro factor que incide en esta relación está en la implicación intrínseca del consumo de bebidas alcohólicas en nuestro país y en nuestro municipio, la cual se fundamenta básicamente en la **tolerancia** social que existe ante este hábito, ya que constituye una completa costumbre ingerir grandes cantidades de bebidas alcohólicas en reuniones sociales, boliches, bares e incluso calles de nuestro país o cualquier otro tipo de acontecimiento.

El constante consumo de bebidas alcohólicas en nuestro medio a derivado en un claro incremento de la delincuencia dentro de los últimos años, lo que lleva a pensar que el alto índice de delitos cometidos se encuentra íntimamente ligado al consumo de alcohol y que al luchar contra uno de estos dos factores, se puede llegar a la directa disminución del otro.

Sería irresponsable no aclarar, que aparte del consumo de alcohol, existen una gran variedad de factores sociales que llevan a un determinado grupo de personas a incurrir en acciones antijurídicas, tales como los índices de pobreza, el desgaste en la unión familiar, el alto índice de desempleo, y otros.

Todos estos puntos desencadenan una inestabilidad social que produce el fenómeno de las pandillas, generalmente consumidores consuetudinarios de bebidas alcohólicas, que se dedican a actividades delictuosas, donde llama la atención el segundo estrato conformado por niños y jóvenes de clase media con padres que descuidan el control. Lo preocupante de este estrato es que el constante consumo de alcohol los lleva a cometer faltas y contravenciones y en algunos casos atentar contra la integridad física, de otras personas.

La concurrencia de varios factores ligados al consumo de alcohol revelan que los delitos cometidos bajo influencia de este son variados ya que nos encontramos en muchos de los casos desde faltas leves o contravenciones, como ya mencionamos, hasta el punto de llegar a cometer uno de los delitos con mayor pena como es el caso del homicidio o el feminicidio que en estos últimos años ha tenido un alarmante crecimiento.

Al ser el expendio de bebidas alcohólicas una actividad completamente legal, no debe estigmatizarse la misma, como un culpable directo de este tipo de contravenciones a la ley, pero lo que estas **actividades económicas** deben ser reguladas apropiadamente, a propósito de que las mismas, cumplan con su propósito principal de ser un verdadero espacio de esparcimiento, limitando una serie de aspectos, para su correcto funcionamiento.

El análisis de estas cuestiones es fundamental para entender el futuro del municipio en base a la seguridad ciudadana, vinculada a las actividades de expendio de bebidas alcohólicas, cuestiones que son claves para entender la relación entre el sector público y el privado en los problemas y demandas de la seguridad ciudadana, observándose una propensión a diferenciar el tratamiento clásico de la seguridad ciudadana y su compleja dinámica que permite estructurar distintos sistemas de prevención, y en el cual el gobierno municipal viene trabajando con este tipo de temáticas que repercute en toda la sociedad, ya que es un tema de suma importancia tanto a nivel local como nacional.

La presente investigación tiene como finalidad contribuir al análisis y reflexión sobre la Política Pública de Seguridad Ciudadana formalizada en la **LAM 263-274**, pretendiendo

establecer **los factores** que inciden en la inseguridad ciudadana a partir de la implementación de esta norma legal. Además, busca estudiar el aspecto particular de la interrelación de las diferentes unidades organizacionales municipales implicadas en el control de expendio de bebidas alcohólicas.

La pertinencia de este estudio radica en la necesidad de verificar si las potencialidades existentes en la normativa referida al control de expendio de bebidas alcohólicas, está siendo aprovechada en su totalidad de capacidades y alcances, o si los responsables de la aplicación de esta normativa, están haciendo mal uso de la misma, generando vulnerabilidad en la población.

Estableciendo los potenciales errores que pudieran generarse a partir de las diferentes responsabilidades asignadas a las instancias que están a cargo de su implementación, pretendiendo identificar los posibles errores y las omisiones respecto a la aplicación de la referida ley, procurando establecer los diferentes problemas que se podrían encontrar y poder proponer un análisis crítico y algún acercamiento a propuestas de mejora.

La inseguridad ciudadana afecta a los ciudadanos en su calidad de vida e impide gozar plenamente los principios democráticos. Este fenómeno se asume como “miedo al delito”, Algunos estudiosos (Santamaría, 2000; Paternain, 2012) sostienen que el miedo no corresponde con los hechos reales de la criminalidad.

La inseguridad ciudadana suele ser identificada con la falta de represión y prevención del delito, así como con el aumento (real o supuesto) de la criminalidad. Por lo que “el miedo al crimen puede ser tanto o más dañino para la sociedad que el mismo delito” (Rico y Salas, 1988: 15). Este miedo al crimen, representa un peligro para el bienestar colectivo y el estado de derecho, debido a las medidas que los ciudadanos pueden llegar a asumir para precautelar su seguridad, como la adquisición de armas o criar perros, que al ser mal utilizadas pueden llegar a generar más inseguridad.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Describir y explicar los factores que generan inseguridad ciudadana en el Municipio Autónomo de La Paz e identificar los resultados de la implementación de la LAM 263-274 de Control de Expendio de Bebidas Alcohólicas en la actividad económica.

3.2. Objetivos específicos

- a) Comprender la estructura marco de la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.
- b) Conocer los contextos sociales y económicos de la implementación de la LAM 263-274.
- c) Comprender las acciones de los recursos humanos encargados en la aplicación de la LAM 263-274.
- d) Verificar si en los sistemas informáticos utilizados para la aplicación de la LAM, presentan errores que conllevan faltas a la normativa.
- e) Propiciar la conversión de las actividades económicas en focos que irradian seguridad para los vecinos circundantes de las mismas.

4.. Estrategia Metodológica

El tipo de investigación es cualitativo, utilizando para esto observación no participativa, de los diferentes fenómenos de la seguridad e inseguridad ciudadanía vinculada al expendio de bebidas alcohólicas, realizando un estudio de caso, en el cual se analizará a los protagonistas de la normativa (LAM 263-274), así como de la aplicabilidad de la misma al interior de la administración municipal del Gobierno Autónoma Municipal de La Paz

El tipo de estudio es descriptivo explicativo, toda vez que además de describir las relaciones entre los protagonistas de la LAM263-274, también se busca establecer la

relación entre ellos y los fenómenos que rodean a la mencionada norma, desde el punto de vista de la gestión municipal, así como de la ciudadanía, identificando las potenciales causas y la existencia o no de factores de seguridad e inseguridad ciudadana, en esta relación.

La metodología que se adoptará es científica porque se demostrará una problemática y los objetivos de la investigación, además se aportará a la ciencia Política, estableciendo este caso de estudio, como un ejemplo a seguir por otras administraciones municipales, las cuales, de seguro, atraviesan fenómenos y coyunturas similares, experiencias a la que este análisis, les otorgará parámetros a seguir al momento de ejecutar e implementar normativas y estrategias en contra de la inseguridad

Este trabajo será el DESCRIPTIVO y el ANALITICO: Porque nos permitirá seleccionar e identificar una serie de cuestionamientos, los cuales son sujetos a medición de forma independiente que reflejarán la verificación de la correcta implementación de la LAM 263-274 de **control de expendio de bebidas alcohólicas**, por parte de las unidades organizacionales llamadas por ley al cumplimiento de esta. Con la aplicación metodológica se podrá establecer, observar, describir, comprender y observar el proceso de la correlación de obligaciones administrativas consignadas en normativa vigente, vinculándolas entre sí e identificando esos factores que podrían incidir potencialmente en generar inseguridad ciudadana, desde el ámbito administrativo municipal. Esta lógica de investigación permitirá seguir la relación del objeto de estudio, la formulación del problema, los objetivos, continuándose con las técnicas o trabajos de campo como la recolección de datos de información, análisis e interpretación de la información, e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables y conclusiones finales de la información de manera cuidadosa, luego se analizara minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento

4.1 Técnicas de investigación:

Las técnicas a utilizar para esta investigación son la **Observación** y la **Revisión Documental**

- **La Observación.** Como un elemento importante en el proceso científico, la Observación es "el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar." (Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación Científica, 2009).

En este estudio se procederá a **observar** el cumplimiento eficaz y eficiente de la Ley Autonómica Municipal de control y expendio de bebidas alcohólicas 263-274, esta técnica permitirá la observación in situ de la aplicación de la normativa así como establecer los posibles errores u omisiones al cumplimiento de las mismas.

Revisión Documental que “es una técnica que consiste en el análisis de fuentes documentales donde se encuentran datos cualitativos y cuantitativos que sirven para el análisis, la interpretación y la comprobación de hipótesis de trabajo” (Hernández Sampieri, 2009), realizando para esto un estudio de los documentos resultantes de las intervenciones realizadas por el municipio referidas al control de expendio de bebidas alcohólicas.

4.2 Instrumentos:

Los instrumentos a usar para esta investigación serán la **guía de observación** la cual permitirá la obtención de datos que coadyuvaran con los objetivos planteados en esta investigación.

4.3 Fuentes:

Las fuentes utilizadas para esta investigación serán fuentes Primarias en las entrevistas y secundarias consistentes en la documentación obtenida a partir de los procesos

administrativos iniciados por la administración municipal, así como la verificación de los sistemas informáticos creados para este propósito.

Capítulo 2

MARCO TEÓRICO

1. La seguridad humana y la seguridad ciudadana

La sensación de la vulnerabilidad y el riesgo de poder ser víctima de una conducta violenta, siempre ha estado presente en la mente de los habitantes de cualquier población, desde la conformación de los grupos humanos en tribus y sociedades más complejas, este temor ha estado presente siempre en la consciencia de la población.

El temor fue modificándose dependiendo la época y el lugar en el que se haga el análisis, al principio el temor de ser atacado o invadido por extranjeros se concibió como el principal temor de las poblaciones por lo que los Estados debieron generar dinámicas apropiadas para mantener la seguridad, enfrentándose a fuerzas externas que pretendían apropiarse de sus territorios, por lo que la teorización del Arte de la Guerra era una disciplina muy requerida a propósito de la defensa del territorio riquezas y población.

Este miedo, conforme pasaron los años se fue modificando, eliminándose paulatinamente el temor por el enemigo externo, encontrándonos con otro tipo de peligros los cuales deberían combatirse. En la década de los 80 del pasado siglo, en Latinoamérica después del retorno de la democracia después de varios periodos de gobiernos de facto, se empezó a priorizar la defensa a la democracia, que había sido casi devastada por estos gobiernos militares, los cuales habían anulado y dañado sistemáticamente todas las instituciones democráticas previamente constituidas, así como las libertades y derechos de los ciudadanos.

Es a partir de este cambio de protagonista del temor de los ciudadanos, que el concepto de **Defensa** (enemigo externo) como principal enemigo, migra hacia un nuevo

generador de este temor, acuñando el concepto de **Seguridad** (enemigo interno), el cual tiene varias fuentes como causales, pero que se podría resumir con el complemento de Seguridad Humana, la cual engloba varios conceptos, como la seguridad económica, alimentaria, ambiental, laboral educativa, etc., siendo la seguridad ciudadana un subcomponente de esta **Seguridad Humana**.

La característica de este último concepto tiene como peculiaridad de que estas dan un amplio énfasis en la población y sus necesidades, así como su bienestar, los cuales deben darse por encima de los intereses políticos del Estado, las políticas que se dan en ese escenario son definidas de abajo hacia arriba, y que surge de las necesidades de la población.

El concepto de **Defensa** que tenía como premisa la supervivencia del Estado, frente al enemigo externo tenía otra tónica y otra conceptualización al momento de definir sus políticas y actividades a realizar, respondiendo siempre a intereses de la cúpula gobernante, ya que el fin último era el de mantenerse en el poder, es innegable la vinculación entre estos dos conceptos toda vez que el primero forzosamente dio las bases al segundo, precisamente, esto se hace evidente, por la forma en la que el belicismo ayudó a configurar una de las doctrinas de seguridad más importantes en Occidente, la llamada Doctrina de Seguridad Nacional (DSN). La cual pretendía defender a este lado del planeta de corrientes políticas “peligrosas” según la conceptualización de los gobernantes y los círculos de poder de la época. Doctrina que debería haber coadyuvado al crecimiento económico del país, impulsando la economía, resguardando el territorio y las riquezas propias, y elevando el nivel de vida del habitante del país, donde se implementaría esta doctrina, echo que no se dio en la realidad.

Ante la inoperancia de la DSN surgieron nuevas propuestas, principalmente desde la academia y la sociedad civil. Una de las perspectivas más interesantes en torno a la seguridad es la que nació del seno de la Organización de las Naciones Unidas

(ONU), que concibe la **seguridad humana** en base a dos aspectos principales: que las poblaciones estén libres de amenazas crónicas como el hambre, las enfermedades y la represión, y en segundo lugar la protección de las disrupciones dañinas y repentinas de los patrones de la vida cotidiana (UNDP, 1994:23)17.

Al momento este concepto de **Seguridad Humana** se mantiene liderando la hegemonía del pensamiento ciudadano, pero desde los acontecimientos del 11 de septiembre y los problemas latentes de Corea del Norte y similares, se mantiene al apronte y de seguro que se andan diseñando soluciones a potenciales problemas que vayan a surgir a partir de estos enemigos externos, teniendo, el Estado, que lidiar en un nuevo escenario, que requerirá de la habilidad de nuestros gobernantes los cuales deberán diseñar políticas Estatales respecto a este nuevo contexto.

En 2014, el Reporte de Economía y Desarrollo elaborado anualmente por Corporación Andina de Fomento (CAF) fue integralmente dedicado al tema de la **seguridad ciudadana**. El documento titulaba “Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito”, la CAF sostenía que “América Latina atraviesa una crisis de proporciones epidémicas en la protección y garantía de sus derechos humanos fundamentales”, mientras que la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2017) mostraba que, en términos de tasa de homicidios intencionales, las Américas eran la región más violenta del mundo, con la concentración de más de un tercio de los homicidios del mundo, a pesar de abrigar solo al 8 % de la población global.

La necesidad de tolerancia y convivencia entre los grupos humanos propios de nuestra región, con tantas diversidades de pensamiento e identidad, son parte de la composición de las sociedades modernas las que se ven obsesionadas con el concepto de la seguridad, diferencias que se ven agudizadas por componentes como el cultural, religiosos, niveles de educación, ingresos, pobreza y demás, las desigualdades en estos aspectos generan

una crisis en nuestra sociedad, las cuales desatan conductas violentas, que se liberan por la interacción de todas estas variables ya mencionadas, las cuales podríamos agrupar bajo dos conceptos la crisis de valores, y la crisis económica.

La primera no es excluyente de la segunda, estas pueden darse en contextos de bonanza económica pero que por influencia de hogares destruidos y falta de guías familiares, puedan servir de catalizadores respecto a individuos violentos que generan conductas agresivas, producto de un rompimiento de su núcleo social (la familia), así como el segundo podría tener un núcleo familiar estable pero la necesidad económica arrastrar al individuo hacia una vida reñida con la moral, debido a las necesidades imperantes como comida habitación y vestimenta, y desde luego después de esto es innegable que ambas tienen una participación conjunta y ambos grupos se entremezclan en el todo social, que conjuga ambos aspectos con el devenir natural de la evolución de las sociedades.

El Estado debe de generar en este aspecto, las soluciones propias para mantener la convivencia pacífica que se encuentra amenazada por esta crisis, para ello la sociedad exige al Estado la elaboración de políticas que procuren remediar este problema, generando normativa, que ayude a remediar esa sensación de vulnerabilidad que conlleva esta ruptura.

Es en ese contexto que, según el Latinobarómetro, entre el 31 % y el 44 % de los latinoamericanos han sufrido delitos al menos una vez al año entre 2004 y 2016, lo que conduce a un escenario en el cual la inseguridad se ha convertido en una prioridad para la población, ya que el 88 % de los ciudadanos tienen algún temor de ser víctimas de un delito y el 43 % tienen ese temor «todo o casi todo el tiempo».

Estos datos son los que justifican la elaboración de normas con medidas punitivas más severas, buscando bajo el uso legal de la fuerza y de sanciones más fuertes, limitar estas acciones y conductas delictivas que no permiten al individuo poder desarrollarse de manera completa, alcanzando las correspondientes metas personales, que mejoraría su

nivel de vida, para esto se requiere otorgarle al aparato administrativo las capacidades estatales apropiadas, las que se entiende de manera genérica como la habilidad o aptitud para ejecutar determinados cursos de acción y/o conseguir ciertos resultados deseables, utilizando los recursos humanos más apropiados, en post del exitoso manejo de la norma la superación de obstáculos, deseando siempre la participación civil en todas y cada una de las acciones a tomar, a propósito de una retroalimentación constante, para buscar siempre la respuesta inmediata, a las necesidades de los administrados.

En esta correlación de responsabilidades entre Estado e Individuo se da el escenario perfecto para acuñar los conceptos de Estado responsable y Ciudadanía Activa, componentes ideales para el propósito final que se requiere, es así que lo manifiesta Enrique Yepes Dávalos (2004, p. 25), quien afirma que, **“la seguridad ciudadana es pues un concepto jurídico que implica tanto el deber del Estado para preservar la tranquilidad individual y colectiva de la sociedad ante peligros que pudieran afectarla, así como garantizar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana”**. Además, establece que la seguridad ciudadana se va configurando como una **actividad de servicio** a cargo del Estado, teniendo la obligación de elaborar diversas políticas (económicas, sociales, culturales) preventivas y punitivas, en la búsqueda de garantizar la paz social, la tranquilidad y el desarrollo de la vida social libre de peligros.

De todo lo anteriormente señalado y haciendo una aproximación al concepto de **seguridad ciudadana** este autor propone definirla como: **“Aquella situación de normalidad en la que se desenvuelven las personas, desarrollando actividades individuales y colectivas con ausencia de peligro o perturbaciones; siendo además éste un bien común esencial para el desarrollo sostenible tanto de las personas como de la sociedad”**. En este concepto, se prioriza el “bien común esencial” que es la “ausencia de peligro y perturbaciones” factor vital para las necesidades del individuo, el cual al ser un cohabitante de un todo social requiere poder preocuparse de otro tipo de temas como, desarrollo económico, sustento diario, educación, superación personal y

familiar, temas más acordes con una sociedad libre de inseguridades, condición óptima para el desarrollo de una sociedad con mejores niveles de vida.

Por otro lado expresa el autor arriba citado, que este tema también se puede entender como: “aquella acción donde se involucran, para fines de la seguridad pública, tanto la **acción política** de la ciudadanía, como las actividades que por ley el Estado tiene que proporcionar, sin embargo esta actividad no puede ser posible sin la participación mutua, eficaz y eficiente, tomando en cuenta que no se trata de eximir al aparato gubernamental de su obligación social, pero sí estimar que en este fenómeno en particular, dada sus características especiales, no es posible la obtención de resultados positivos sin la interacción de ambas instancias”. En este concepto ingresa un nuevo elemento que es parte de la dinámica que este estudio pondera, la participación civil, entendida ésta como la aproximación propositiva del individuo ya sea el ciudadano o vecino así como el administrador o propietario de actividades económicas, los cuales deben estar vinculadas en todos los aspectos componentes de la seguridad ciudadana, como ser: prospección ejecución e implementación de las políticas públicas y normativas, vinculadas a las actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, participación que fortalece inequívocamente, todo aspecto y objetivo que pretenda alcanzar la administración pública al respecto.

La seguridad ciudadana tiene una **doble** implicación: involucra una situación **ideal** de orden, tranquilidad y paz, que es deber del Estado garantizar y, asimismo, involucra también el respeto de los derechos humanos y cumplimiento de las obligaciones individuales y colectivas.

Asimismo José Antonio Portugal Ayestas en su artículo SEGURIDAD E INSEGURIDAD CIUDADANA 2005 (revista virtual Mailxmail) establece que: “La seguridad ciudadana surge y se define en la actualidad como un fenómeno y problema

social en sociedades que poseen un diverso nivel de desarrollo económico, múltiples rasgos culturales y regímenes políticos de distinto signo, no pudiéndose establecer, por tanto, distinciones simplistas para caracterizar factores asociados a su incremento y formas de expresión. En ese sentido, no existe una taxonomía general que permita identificar rasgos uniformes vinculados a las características que asume la inseguridad o distinguir tipos de sociedades que presenten el problema en forma exclusiva, siendo en definitiva una condición que comparten cada vez más un gran número de países en todo el mundo.” Este concepto nos ayuda a entender en cierta forma que el origen de la inseguridad, no depende de una única fórmula, pero su presencia en todos los estratos sociales, así como en la ubicación territorial de nuestros países es innegable, cada uno de los ciudadanos sin importar su procedencia, identifica la inseguridad como un problema cercano y constante,

A propósito de estos autores y a efectos de este estudio entenderemos por SEGURIDAD CIUDADANA como:

Un deber de la Administración Pública relacionada con la preservación de la tranquilidad colectiva, en procura del “bien común”, referida ésta, a la ausencia del peligro, en pro del desarrollo sostenible del individuo tarea que debe ser fortalecida con la participación civil, ahondando los conceptos de “ESTADO RESPONSABLE” y “CIUDADANÍA ACTIVA” fórmula que genera aspectos más favorables de la lucha contra la inseguridad, que a pesar de no tener una sola causal identificable para su inicio, si se reconoce a ésta, como la mejor manera de lucha para la obtención de la seguridad ciudadana.

2. Inseguridad Ciudadana

La inseguridad ciudadana en los últimos años se ha convertido en una de las principales preocupaciones del país y de la región. La criminalidad y la violencia como fenómenos

complejos, se examinan cada vez más en una perspectiva complementaria e integral, que permiten establecer las múltiples causas que lo generan.

La diferencia entre **seguridad ciudadana** e **inseguridad ciudadana** es que: esta última se define como “**el temor a posibles agresiones, asaltos, secuestros, violaciones, de los cuales podemos ser víctimas**” (Raúl Salas Callo, La Inseguridad Ciudadana Y Su Incidencia En El Delito De Homicidio En El Perú, 2017, P. 21), Y la seguridad ciudadana hace referencia al objetivo que se busca implementando políticas públicas, mecanismos y estrategias desde la administración pública, que permitan eliminar la inseguridad buscando consolidar el primer concepto mencionado en este párrafo.

Desde este punto de vista es imprescindible un análisis objetivo de la inseguridad, Gizewski y Horner-Dixon (1995), consideran que “el crecimiento y deterioro urbano, al combinarse con factores como las crisis económicas y el debilitamiento de la acción del Estado, también puede contribuir a la inseguridad y al delito” (Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal-UNCJIN-, 1994, p. 17).

En función a otras teorías, la **inseguridad ciudadana**, latente en las grandes urbes del mundo, presenta un origen multicausal. Mientras hay quienes le dan un papel protagónico a la desigualdad social como uno de los principales factores generadores de inseguridad y criminalidad, otros como Gizewski y Horner-Dixon (Gizewski, P., & Horner-Dixon, T. (1995). Urban Growth and Violence: Will the Future Resemble the Past. Recuperado de <http://www.homerdixon.com/1995/06/01/urban-growth-aand-violence-will-the-future-resemble-the-past/>), consideran que “el crecimiento y deterioro urbano, al combinarse con factores como las crisis económicas y el **debilitamiento de la acción del Estado** (o de las entidades administrativas llamadas por ley a cumplir con la obligación enunciada en la norma), también puede contribuir a la inseguridad y al delito” (Red de Información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal-UNCJIN, 1994, p. 17). Este debilitamiento del Estado en un escenario post conflictos, donde se genera un debilitamiento de poder y control, más el deterioro de la legitimidad del uso

fuerza pública a causa de factores completamente ajenos al Estado y vinculados al gobierno, acrecientan realidades que en otros contextos son muy difíciles de percibir.

“La pobreza empobrecimiento y su consecuente segregación social, la desigualdad de oportunidades, la falta de control del acelerado crecimiento urbano en las ciudades, la exclusión escolar y laboral, la mayor disponibilidad de armas de fuego y las limitaciones y debilidades que presentan los sistemas de control del delito (sistema penal, policial y carcelario) son factores que inciden directamente sobre la presencia del fenómeno [la inseguridad] en la región” [Latinoamérica]. (Ministerio Interior-Chile. BID y Universidad Jesuita A. Hurtado, 2004: 94). Puntualiza varios aspectos relacionados con las conductas delictivas, las cuales siempre están vinculadas de una u otra manera a la relación causa efecto de la inseguridad, la materialización de cada una de ellas, es evidente al análisis de las denuncias y el creciente número de delitos registrados en la instrucción Policial.

“La inseguridad ciudadana [en Bolivia] es un problema nacional e internacional, de interés colectivo y público en el que están involucrados directa o indirectamente toda la sociedad, el Estado y sus instituciones. Por estas características es evidente que el sistema de seguridad ciudadana no puede ser definido en términos técnicos sino de decisiones políticas que expresan concepciones sobre la criminalidad y la victimización. A su vez éstas reflejan las ideas predominantes sobre la organización de la sociedad, la tolerancia, el estilo de vida.” (Torrico Canaviri, Gualberto Revista Jurídica Derecho, 2016, p. 184), la falta de criterios consensuados y libres de interés sectorial y político, han mermado por completo una perspectiva conjunta y real del concepto de Inseguridad Ciudadana, en los últimos años el Gobierno ha alimentado un concepto de inseguridad acorde a sus necesidades, desprovisto de la participación real y efectiva de “todos” de los protagonistas generándose conceptos desde el “escritorio”, haciendo falta la perspectiva práctica de la realidad, que se habría dado a partir de reales participaciones, nivelando el protagonismo, reduciendo la lógica del temor (**a mayor sanción menor inseguridad**) procurando implementar en

reemplazo, una estrategia educacional, destinada a borrar factores machistas culturales y sociales nocivos en la formación de nuestras nuevas generaciones.

3. Alcohol y Delincuencia

En el presente trabajo se busca hacer una relación de como la administración municipal (GAMLP), aborda el tema del expendio de las bebidas alcohólicas por lo que es pertinente establecer cual la incidencia del consumo de este, y la relación con la seguridad ciudadana.

La sociedad y la vinculación con las sustancias psicotrópicas tiene una historia más que antigua, el desarrollo evolutivo de las distintas civilizaciones ha tenido siempre vinculación con el uso recreacional de estas sustancias, este nexo siempre ha estado acompañado por un relacionamiento directo a conductas delictivas.

“A pesar de esto, es difícil establecer, a la luz de los actuales conocimientos, conclusiones universalmente válidas sobre la interrelación entre el consumo de drogas psicoactivas y los actos delictivos. (Si se tiene la vinculación directa pero no necesariamente causal) Así, teorías clásicas, como la formulada por Harry J. Anslinger (1892-1975), proponían que el entorno de la criminalidad arrastraba al individuo al mundo de la drogadicción (alcohol droga licita), en oposición a planteamientos aún más clásicos que invertían el proceso: la drogadicción conduce a la criminalidad” (Francisco López Muñoz, Revista Virtual Comunidad UCJC, 2015)

En el marco del consumo de alcohol, la comisión de delitos a causa de los efectos producidos por el consumo del mismo se enmarca dentro del ámbito de la denominada delincuencia inducida. En este tipo de delitos suele ser habitual el uso de la violencia, pues el alcohol puede ocasionar alteraciones cognitivas, del estado del ánimo, de la percepción de la realidad, etc., y no solo durante el momento de la intoxicación, sino también durante la de privación o abstinencia, momentos, todos ellos, donde existe una inhibición de los frenos éticos, que dejan al dependiente a merced de sus impulsos. Así,

y bajo los efectos del alcohol, se cometen varios delitos como ser: delitos contra la seguridad vial (atropellos, accidentes vehiculares), contra las personas (homicidio y sus formas, lesiones), contra la libertad e indemnidad sexual (agresiones y abusos sexuales), atentados contra la autoridad y sus agentes, desórdenes públicos, etc. A título de ejemplo, conducir bajo los efectos del alcohol es responsable del 30-50% de los siniestros con víctimas mortales y del 15 al 35% de los que causan lesiones graves, según datos proporcionados por la Policía Nacional.

La relación del consumo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias criminales acumula cada vez evidencias más sólidas que respaldan este vínculo, evidenciando la conexión entre el consumo de estas bebidas con conductas de violencia y agresividad. Esta relación causal, propicio restricciones severas como el de la denominada “Ley Seca” en la cual se dio la prohibición del expendio y consumo de bebidas alcohólicas, medida que fue dada en los Estados Unidos en el primer tercio del siglo XX. Generando resultados inesperados, que conllevaron a la eliminación de la prohibición, debido a que la criminalidad vinculada a estas bebidas se vio incrementada por la conformación de mafias que se encargaban de la comercialización de estas, fomentando conductas delictivas, mucho mayores que las ya conocidas y vinculadas al consumo. La “teoría de la desinhibición” propone que las conductas agresivas, en condiciones normales, están controladas por mecanismos inhibidores, y el alcohol, por su acción farmacológica específica a nivel de sistema nervioso central, ocasionaría un efecto de desinhibición, que aumentaría la probabilidad de que aflorasen comportamientos agresivos reprimidos (Cuad. med. Forense, versión On-line, vol.20 no.4 Málaga oct./dic. 2014)

Dentro de las muchas causas de la Delitogénesis o motivación para delinquir (Ronald Lin Ching Cespedes, Psicología Forense. Principios Fundamentales, 2005, p. 123), es evidente que una de las principales es el consumo de bebidas alcohólicas, las cuales no solo se circunscriben a conductas agresivas si no también son responsables de siniestros y accidentes vehiculares, que no tiene relación a conductas agresivas pero que las

características propias de esta sustancia psicotrópica, genera en el individuo que la consume, una capacidad menor de concentración, reflejos, visibilidad, disminuyendo el tiempo de reacción, lo que propicia un sinnúmero de accidentes, en los que los peatones y los mismos ocupantes de los vehículos exponen sus vidas.

En España, el Informe del Observatorio Español sobre Drogas de 2007, que aportaba datos sobre análisis toxicológico-forenses realizados a conductores y peatones fallecidos en siniestros de tráfico, puso de manifiesto que un 37,8% del total de varones fallecidos dieron positivo en la prueba de alcoholemia, y un 19% de las mujeres. Con respecto a los peatones fallecidos, según la muestra realizada por el Instituto Nacional de Toxicología en los años 1999 a 2004, los datos muestran que un 33,7% del total de varones fallecidos dieron positivo en la prueba de alcoholemia. Por otro lado, datos de la última encuesta EDADES ponen de manifiesto, como conductas de riesgo asociada al consumo de alcohol, que el 5,3% (8,4% chicos y 2,2% chicas) reconoce haber conducido un vehículo de motor bajo los efectos del alcohol durante el año anterior a ser encuestado, y que el 23,3% habría viajado como pasajero en un vehículo de motor conducido por una persona bajo los efectos del alcohol, cifras que revelan como el consumo de bebidas alcohólicas, como una de las principales causas de la inseguridad ciudadana.

4. La seguridad ciudadana en la realidad nacional

Es un hecho consumado que la seguridad ciudadana es una temática de vital importancia al momento de la consulta al ciudadano, Según el Latinobarómetro, el 65% de los ciudadanos reconoce tener poca o ninguna confianza en la policía y en Bolivia esta percepción es similar.

Es por este motivo que la mayoría de las propuestas electorales (tan en boga en esta coyuntura actual) ha pasado a ocupar un lugar prioritario de las agendas políticas y discusión de las agendas de los gobiernos.

Esta priorización a la demanda ciudadana referida a esta temática, conlleva una elevada exigencia de resultados por parte del ciudadano hacia las instituciones obligadas a satisfacer esta demanda, en función a esta percepción estas demandas son mayormente asignadas a la policía y a los gobiernos locales, toda vez que son las instancias más cercanas al ciudadano.

Los factores de inseguridad son variados dependiendo si son en las ciudades o en las poblaciones circundantes a estas, los factores que se desarrollan en las ciudades tienen actores y motivaciones variados. Cada una de ellas se construye en escenarios sociales particulares (escuela, familia, barrio, etc.), que dan lugar a expresiones que tienen un rostro común característico. De la combinación de estos elementos se pueden encontrar factores de inseguridad de distinto orden, así como también diferentes propuestas de clasificación.

En ese sentido, se han entretejido formas particulares de prevención de acuerdo a sus características socioculturales y socioeconómicas para enfrentar la inseguridad. Es en este contexto que se empiezan a formar dos mecanismos locales de prevención, implementados y socializados desde abajo, a partir del interés y preocupación vecinal confluyendo en la “colectivización y terciarización de la seguridad”, como aspectos sobresalientes el primero frecuente en barrios más populares y con poco movimiento económico y el segundo se da en zonas más exclusivas y residenciales o áreas activamente económicas.

El barrio residencial con rasgos más moderno-urbano despliegan mecanismos de autoprotección delegando su seguridad a la **seguridad privada** quienes se han establecido en “pequeños ejércitos” uniformados, que utilizan la violencia de forma discrecional para sus resultados preventivos, replicándose esta figura en zonas económicamente activas, donde el resguardo de las tiendas y el comercio, es delegado a estas mismas personas. Esta situación, se concluye con una visión gerencial de **mercantilización de la seguridad**, pero en su proceso la vigilancia privada es sometida a la capacidad autogestionaria vecinal, donde es supervisada y evaluada confluyendo en

la “terciarización de la seguridad”. En ese contexto, la colectividad ejerce su seguridad por medio de privados, convirtiendo a estos, en la “instrumentalización física” de la seguridad ciudadana, ajena a toda relación jurídica directa y carente de la intencionalidad de la normativa, toda vez que como ya lo hemos mencionado, esta debería ser una tarea propia del Estado, que debería ser satisfecha a plenitud por ésta, la cual al no poder ser respondida a cabalidad, propicia la tarea asignada a otros, misma que no es intencional, pero que ante el vacío y la poca presencia institucional del Estado, a causa de errores y carencias administrativas, propicia este tipo de escenarios.

En zonas más populares cuyos rasgos distintivos son más del tipo urbano-comunitarias, se ha caracterizado por una “seguridad colectivizada” mediada por la acción comunitaria o comunal. Donde los vecinos se organizan para la consecución de su propia seguridad a través de la conformación de las “grupos de protección vecinal”, que están mediadas por el turno y la obligatoriedad. Dentro de sus límites de acción han resaltado situaciones de violencia como medida de “autoprotección” ligado a los “intentos de linchamiento”, los cuales pretendieron disfrazarse bajo la figura de justicia comunitaria, pero que al no estar respaldada por esta, sus acciones son tomadas como delincuenciales y totalmente fuera de la ley; buscando y procesando a los responsables.

Esta colectivización de la justicia, emerge como una forma de combatir la exclusión estatal e institucional en la prevención y represión del delito, por lo que desarrollan estrategias alternas de reacción ante las necesidades o derechos no satisfechos; que va más allá del simple ejercicio de la erosión del monopolio de la violencia.

Debido a la coyuntura electoral de finales del 2019, esta sensación de ausencia de la autoridad, desprotección y vulnerabilidad se hizo más evidente, ante la dimisión del Ex presidente Evo Morales, ya que las instituciones que resguardaban nuestros derechos y mantenían a “raya” a la actividad delincencial, opto por encuartelar a sus efectivos

dejando en indefensión a la población, que en ese contexto opto por organizarse de manera comunitaria, generando grupos de vigilancia y resguardo de la propiedad privada, y del territorio que habitan, así mismo y en contraparte, se organizaron grupos de saqueo y robo, que pretendían aumentar esta sensación de indefensión, a propósito de generar mayor confusión e inestabilidad, claramente con el fin de objetivos políticos sectoriales, que iban en desmedro de la población en su conjunto.

Es en este contexto que se ve la importancia de la autoridad, y la necesidad de tener un Estado fortalecido por sus instituciones y presto para la vigilancia y el resguardo de los derechos de sus conciudadanos, la población entendió la importancia de la policía como institución, valorando el trabajo de estos y fortaleciendo la unión entre los representantes del “verde olivo” y la ciudadanía.

Asimismo, se hizo evidente que esta regulación impuesta por la autoridad en muchos casos es demasiado leve, la tendencia del comportamiento de las personas será proclive a transgredir los pactos ya establecidos de buen comportamiento y respeto a los derechos de los demás, por lo que, si las políticas públicas transformadas en normativa, que regulan las actividades de los habitantes no son cumplidas a cabalidad, incumplen el propósito con las que fueron concebidas.

“Si se reflexiona sobre la realidad del sistema de seguridad ciudadana en el Estado Plurinacional de Bolivia, se puede entender que los puntos en crisis no son pocos, desde la opinión pública que reclama mayores penas y los medios de comunicación que maximizan el pedido; el rating que tiene en la violencia un condimento seguro; los discursos ambiguos de los políticos del oficialismo y de la oposición; el descreimiento generalizado que padece el Poder Judicial; la burocracia del sistema; los crecientes proyectos de Ley con nuevos tipos penales; la desconfianza en la policía; la corrupción; el debate diario sobre la pena de muerte; la construcción de nuevas cárceles y finalmente la atroz realidad de las prisiones, de las que todos hablan pero muy pocos conocen. Todos los puntos mencionados deben ser tenidos

en cuenta por un Estado que pretende delinear una determinada política, hoy se puede decir que no existe en Bolivia un Plan Nacional de Seguridad Ciudadana eficiente y estamos muy lejos de ello, por lo menos así lo demuestran los resultados de la percepción ciudadana con referencia a esta temática. (William Mariaca Garron, Rev. Jur. Der. vol.5 no.6 La Paz ene. 2017), esta referencia última respecto a resultados y la percepción, es la que lapida por completo nuestro actual concepto de seguridad ciudadana a nivel nacional, la identificación plena de los factores que conllevan a esta situación, están dadas, y esta es la base para la implementación de una acertada política pública nacional que combata el fenómeno de la Inseguridad, sin improvisaciones ni perspectivas políticas sectoriales, abordando estos temas con una mirada frontal al delito, en procura del **“Bien Común”** en beneficio de la sociedad en su conjunto.

5. La Seguridad ciudadana como tarea prioritaria del Gobiernos Municipal

El municipio de La Paz, elaboro el Plan Integral “La Paz 2040: La Paz que Queremos” el cual es el tercer Plan de Desarrollo Municipal (PDM), de la historia reciente, se constituye en el primer Plan Municipal a largo plazo del Municipio de La Paz que integra la planificación y ordenamiento del territorio con el desarrollo humano, socioeconómico, ambiental e institucional para el corto, mediano y largo plazo, relacionando, propiciando y regulando el crecimiento del municipio.

Fue aprobado por el Concejo Municipal a través de la Ley Autónoma Municipal Nro.68 de fecha 18 de marzo de 2014 y promulgado por el Alcalde Municipal en fecha 4 de abril de 2014. Este plan surge de las lecciones aprendidas de la gestión, sumadas a la capacidad institucional construida, y son la base de la política municipal que ha trascendido por varios años con transformaciones de gran importancia para el municipio, proyectando avances relevantes encaminados al desarrollo integral y sustentable de largo plazo para hacer frente a los grandes cambios que están ocurriendo a nivel global, con flexibilidad ante las necesidades locales emergentes en pos de la mejora de calidad de vida.

La seguridad ciudadana es un tema, en el cual el GAMLP asume un rol renovado para convertirse en el actor esencial para desarrollar iniciativas de prevención del delito, donde el trabajo orientado a nivel local ofrece la posibilidad de asegurar la participación comunitaria y priorizar las necesidades de las personas, haciendo uso de una serie de ventajas a la hora de afrontar la problemática, tales como: la dimensión, diversidad y alcance de sus servicios, la cercanía con la ciudadanía, la presencia territorial de sus prestaciones públicas y sociales, la posibilidad de captar de modo directo las demandas de la comunidad, aprovechar las redes ciudadanas existentes y trabajar directamente en contextos micro sociales donde el impacto pueda ser más efectivo, ya que existe una mayor proximidad con los vecinos y las instituciones representativas de estos (Juntas Vecinales, Comités de Vigilancia, Controles Sociales), y con ello, una mejor comprensión de los problemas y una más eficiente coordinación.

El GAMLP en función a las atribuciones conferidas por el artículo 299, parágrafo II numeral 13, determina que la seguridad ciudadana se ejercerá de manera concurrente por el nivel del estado central así como las entidades territoriales autónomas, por lo que esta, es responsable en la toma de decisiones que vinculan a la colectividad en el nivel territorial, le compete velar por la integridad de las comunidades y del espacio público que ocupan en el municipio, mediante la implementación de medidas de prevención frente a las demandas de la ciudadanía afectada por el delito y la violencia. Es decir que el GAMLP debe procurar dar una íntegra seguridad ante los ciudadanos con el objetivo de un desarrollo social en base a la satisfacción y convivencia dentro del municipio.

Es por lo mencionado en párrafos precedentes que en el Plan Integral “La Paz 2040: La Paz que Queremos” se incorpora en el Eje N° 2 denominado: La Paz Protegida, Segura y Resiliente, el subeje referido a la Seguridad Ciudadana, el cual propone: “construir una cultura de paz con base en la convivencia social pacífica y armónica con respeto a los Derechos Humanos y Democráticos, la libertad individual y colectiva, la

creatividad material y espiritual, y la corresponsabilidad social y autocontrol, para lograr un municipio feliz con control, protección y prevención frente a la criminalidad.”

Planteando como política de desarrollo: “Seguridad ciudadana preventiva y con atención efectiva del delito, mejora del entorno urbano, con participación de la comunidad y fortalecimiento institucional.”, proponiendo para ello los siguientes proyectos estratégicos:

LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL SUBEJE SON:

Nº	COMPONENTE	PROYECTOS
1	PLAN DE PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	La Paz iluminada
		Zona segura
2	SISTEMA INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	Red de estaciones policiales integrales (EPI's) macrodistritales
		Unidades de bomberos macrodistritales
		Centros de comando, control y vigilancia con sistema municipal de alarmas comunitarias, macrodistritales y cámara de seguridad
		Módulos policiales complementarios
3	ATENCIÓN SOCIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	Reinserción social de alcohólicos y drogodependientes
		Prevención situacional del delito en el municipio
		Cultura de prevención para la seguridad ciudadana

Como podemos ver en el cuadro precedente en el punto 1 dentro del plan de la prevención para la seguridad ciudadana se prioriza dos proyectos: La Paz Iluminada y Zona Segura.

Es bajo esta denominación (Zona Segura), que se pretende realizar el reordenamiento y reapropiación de ciertas zonas identificadas en el municipio de La Paz las cuales han sido “tomadas” por la delincuencia así como la proliferación de actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, las cuales son consideradas por los vecinos como generadores de inseguridad, lo cual ha conllevado a denominarlas como “zonas rojas” las cuales se caracterizan por una abundante y elevado grado de inseguridad.

Tanto en la formulación de la política de seguridad ciudadana como tal y en la implementación y la delimitación de las ZS (Zonas Seguras), se tomó muy en cuenta los casos presentados y recurrentes denunciados por los ciudadanos, propiciando la

elaboración de un mapa que identifique cuales fueron los lugares con mayores incidencias del delito, a partir de ello se tomó las decisiones adecuadas para el mejor rendimiento del diseño de la política, para efectos y resultados de la misma ante la sociedad. Cabe resaltar que el criterio que se tomó como parte de estudio es la victimización y delincuencia en el Municipio de La Paz, sin embargo las políticas implementadas se tomaron a partir de la prevención del delito ante la ciudadanía.

Es así que, bajo la premisa que: el control del expendio de bebidas alcohólicas se constituye en un componente esencial de la seguridad ciudadana el GAMLP promulgo varios cuerpos legales los cuales se basaron en la Ley Nacional N° 259 del año 2012, los cuales fueron: la LMA N° 049 de enero de 2014, la cual fue modificada por las LAM N° 087/2014 y la LAM 235/2017, normas que al ser aplicadas evidenciaron algunas falencias, las cuales procuraron ser subsanadas con la promulgación de una nueva normativa, conformada por las Leyes Autonómicas Municipales N°263-274 de Control Al Expendio De Bebidas Alcohólicas, objeto central del presente trabajo.

6. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, coyuntura nacional y municipal.

Los estudios al respecto de esta temática son casi inexistentes, toda vez que la actividad de la venta expendio y/ consumo de bebidas alcohólicas, se ve como cualquier otra actividad económica, descuidando la vinculación inherente entre estas y la seguridad ciudadana, solo se tienen algunas aproximaciones estadísticas en las cuales nos basaremos para poder teorizar este punto.

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas es un malestar que daña la salud de las personas y desequilibra el bienestar de la sociedad. Según el informe de la Organización Mundial de Salud (OMS) en América Latina y el Caribe las personas consumen en promedio 8.4 litros de alcohol por año, 2.2 litros más que la media mundial.

En Bolivia, según la entidad internacional, el consumo per cápita es de 5,9 litros por año. Esto significa que cada persona consume casi 6 litros de alcohol al año. Las bebidas más demandadas son la cerveza, destilados y vinos. Según el Consejo Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, en Bolivia el alcohol es la sustancia más ingerida por los bolivianos, antes que otras sustancias controladas, como la pasta blanca, marihuana y otros. Un dato interesante que muestra el periódico La Razón, en su edición del 18 de junio de 2017, es que el 43,9% de un monto total de \$us. 107,32 millones del movimiento económico de la fiesta del Gran Poder, fueron destinados para el consumo de bebidas alcohólicas.

Estos datos revelan que el consumo de bebidas alcohólicas en Bolivia es muy alto, lo que establece una demanda muy alta que debe ser atendida, por lo que la apertura de un negocio de estas características conlleva la promesa de la rentabilidad y los buenos réditos para los administradores y dueños. La permisibilidad social que se tiene para el consumo de bebidas alcohólicas convierte a esta actividad en algo muy natural, lo que la exenta de la censura directa de la sociedad. Toda vez que esta tiene una doble moral ya que por un lado la sociedad condena a estas actividades que son constantemente denunciadas por ser catalogados como nichos de inseguridad y delincuencia, solicitando permanentemente el cierre de los mismos, por parte de las instituciones que tienen a su cargo el control de las mismas, pero, por otro lado, estas actividades siguen siendo frecuentados y son constantemente dinamizados por la presencia de miembros de esta misma sociedad que los condenan.

La diversidad de ofertas vinculadas al expendio de bebidas alcohólicas hace más atractivo el consumo, ofertando espectáculos, música y compañía, que dinamizan este mercado, dentro de las ofertas se pueden distinguir varios como: Bares Discotecas, Pub, Peñas, Chicherías, Rockolas, Karaoke, Clubs Nocturnos, Lenocinios Etc. Denominaciones variadas para este tipo de actividades cuya principal característica es la del expendio de bebidas alcohólicas. Todas estas actividades son legales en nuestro país

y no deben ser satanizadas de principio, cuentan con una regulación tanto a nivel Nacional como local, limitando horarios, como condiciones técnicas que deben cumplir los locales para poder realizar la atención de sus clientes. El problema radica que al ser esta una actividad tan rentable, existe gente inescrupulosa que inicia este tipo de negocios de manera clandestina, ofertando productos de baja calidad que no cumple con los estándares apropiados, que incumple la normativa respecto a las condiciones donde deben realizarse estas actividades, y así también, realizan la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, buscando solo el rédito económico que conlleva abaratar los costos y generar mayor ganancia.

Los gobiernos municipales tienen una tarea titánica en la lucha contra estas actividades ilegales, toda vez que la apertura de estas sin la tramitación correspondiente de los permisos y autorizaciones para el funcionamiento, no se hace por desconocimiento de la norma, ya que los administradores de estos lugares, son plenos concededores de estas exigencias y a pesar de este conocimiento, infringen la normativa vigente, procurando evitar las sanciones o simplemente aprovechando los errores de los mecanismos de control para poder activar sus locales, prescindiendo de las condiciones para ello.

Capítulo 3.

MARCO NORMATIVO

1. La seguridad Ciudadana desde el mandato de la Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reserva los siguientes artículos en referencia de la Seguridad Ciudadana:

- **Artículo 9 Numeral 2, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.**

Al establecer como uno de las funciones y fines principales a la “seguridad” como la “Protección” se entiende que el Estado es el encargado de procurar y viabilizar la estrategias correspondientes para el cumplimiento de éstas.

- **Artículo 23 Parágrafo I, determina que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal.**

El “derecho a la seguridad” ratifica la ya mencionada obligación del Estado, el cual pondera esta figura, ya que es una de las principales tareas a cumplir, así como una de las más importantes demandas de nuestra sociedad, por satisfacer.

- **Artículo 251, Parágrafo I, dispone que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene como misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.**

Mediante este artículo se establece lo ya mencionado, el importantísimo papel que tiene la policía Boliviana, como instrumento del Estado a propósito del concepto de Seguridad ciudadana, tarea ineludible de esta institución, bajo el concepto algo equivocado de “la mayor penalización de las conductas violentas generaran menos violencia”

- **Art 299, parágrafo II numeral 13, determina que la seguridad ciudadana se ejercerá de forma concurrente para el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.**

En este artículo se establece la coparticipación de varios niveles administrativos a propósito de la lucha contra la inseguridad, misma que debería generar dinámicas conjuntas por parte de estas instancias, las cuales en la realidad son muy pocas, debido más que todo al interés político que cada uno lleva como premisa de gestión, la cual impide una visión única al

respecto y anula la probabilidad de una planificación más efectiva contra la lucha de la Inseguridad, la cual lleva a retrasos y respuestas insuficientes, al momento de controlar este tipo de aspectos, y más cuando la relación de control requiere tareas concurrentes (caso alojamientos en donde se expenden bebidas alcohólicas en donde la Gobernación y el Municipio tienen implicaciones conjuntas en el control de estas actividades.)

Estos artículos que enmarcan la normativa constitucional en lo que refiere a la Seguridad ciudadana, ha tenido en el devenir de los años muchos problemas. La fragilidad de las instituciones, especialmente del sistema judicial, las limitaciones de la función policial, la pobreza, el desempleo, los bajos niveles educativos, la influencia latente del consumo de sustancias ilícitas, la cultura autoritaria de la sociedad y la influencia nociva de corrientes alienantes, son las condiciones en las que prospera la delincuencia y se incrementa la percepción de inseguridad ciudadana.

El Estado Plurinacional de Bolivia no ha logrado una coordinación adecuada entre el gobierno central y los gobiernos subnacionales, sobre todo la incipiente institucionalidad de la Policía Boliviana y la poca cultura de participación ciudadana en la prevención de hechos delictivos, han agravado la problemática de la inseguridad, dando paso al incremento de la criminalidad violenta y creando una sensación de mayor temor en la población.

La ciudadanía sigue identificando a la presencia física de la policía, como una efectiva forma de combatir la inseguridad, teniendo una mentalidad referida a que el incremento y endurecimiento de las penas, generará una mayor sensación de seguridad, aunque la penalización de las conductas violentas no implique una forma de terminar con estas, es la percepción de la gente la que hace de ésta, una potencial política pública a asumir.

2. La Ley N° 264, en el contexto de la seguridad ciudadana

El 31 de julio de 2012 fue promulgada la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una vida segura”, en un contexto de reforzado protagonismo gubernamental en esta materia. En respuesta a una oleada de eventos que afecto a la población, La Ley 264 (2012: Art. 5. I) creó nuevas bases para el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SNSC), entendiendo a esta como un “conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana”, la cual se fundamenta en “la corresponsabilidad institucional, la participación ciudadana y el control social” (idem: Art. 5.II). esta nueva estructura se encuentra a la cabeza de una **Comisión Interministerial** que está conformada por los Ministerios de Gobierno, Defensa, Salud y Deportes, Justicia, Educación y Comunicación; y un **Consejo de Coordinación** sectorial presidido por el Ministro de Gobierno en el que participan instituciones estatales del sector, autoridades departamentales y locales, además de representantes ciudadanos. Más allá de este planteamiento que implica una participación múltiple y simultánea, esta nueva normativa ratificó el protagonismo central de la Policía Nacional Boliviana (PNB) referida al manejo de esta área como su **tradicional competencia**. Este protagonismo incrementa le figura de del enfoque punitivo, lo cual incentiva la judicialización de los problemas.

La duda surge al momento de la pregunta: ¿Es la Policía Boliviana la institución adecuada para que tenga el protagonismo central en el control de la seguridad ciudadana? La duda está sustentada en la misma opinión de la gente respecto a la idoneidad y efectividad al momento de realizar las tareas asignadas a esta, ya que por lo general esta institución siempre ha estado catalogada en la opinión de los ciudadanos, como una institución burocrática, anticuada, obsoleta, lenta y corrupta.

A pesar de estos conceptos, el ciudadano reclama la participación activa de esta institución al momento de la activación de los planes propios para combatir las

Inseguridad Ciudadana, exigiendo para ello la presencia física de la misma en las calles, siendo para el ciudadano un indicador de seguridad, que mitiga la percepción de vulnerabilidad. Esta actitud hace percibir que la población en realidad no niega la importancia de la institución policial, más al contrario exige su presencia, desde luego idealizando los alcances que esta pueda tener, exigiendo para ello una modernización en las herramientas, y tecnologías a usar, requiriendo siempre una pronta respuesta a las necesidades ciudadanas, eliminando los perjuicios que la burocracia y corrupción generan.

Pero este protagonismo, también conlleva otros problemas que esta norma acentúa, ya que no hace pie en la las otras instancias posteriores a la Policía, el Poder Judicial, el cual, al igual que la Institución del Verde Olivo lleva consigo la estigmatización de la corrupción la lentitud burocrática, la intervención de intereses políticos en las decisiones y acciones y desde luego no hay que olvidar la tercera etapa, la cual está vinculada a las penitenciarías y cárceles del país, las cuales cuenta con otra serie de problemas como el hacinamiento, la falta de condiciones apropiadas para una reinserción social del privado de libertad, precautelando derechos y libertades de estas personas, no viéndolo solo como cifras estadísticas y precautelando para ellos una mejor vida, evitando la reincidencia y eliminando el círculo interminable del delito.

Para esto la Ley 264 pretende una modernización de la policía, mejorando las herramientas y tecnologías que le permitan una lucha más eficiente al momento de combatir las actividades delincuenciales. Claro que esto debe estar acompañado de un elemento primordial, que es la capacitación permanente de los RRHH que implementen estas tecnologías, para que el resultado sea el esperado, este tipo de dinámicas deberían replicarse tanto para la instancia Judicial como para el área Penitenciaria, toda vez que estas son las protagonistas de un todo, responsables de mantener la seguridad, y reducir o eliminar la percepción de la población respecto a la inseguridad ciudadana.

3. Seguridad ciudadana en la Ley Autonómica Municipal 263-274

Las conductas violentas y la por demás demostrada incidencia del consumo de bebidas alcohólicas para con estas, han llevado al municipio de La Paz a realizar una lucha frontal con este flagelo. Es por eso que la Ley Autonómica Municipal 263-274 de expendio de bebidas alcohólica pretende regularizar el expendio y consumo de bebidas al interior de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Esta normativa tuvo su génesis en la Ley Autonómica Municipal 263, la cual redefinía todos los conceptos hasta ese momento establecidos con la norma anterior, estableciendo nuevas nomenclaturas respecto a las categorías de los locales de expendio de bebidas alcohólicas así como la modificación de las tablas de sanciones, estas modificaciones pretendían llevar el control de expendio y venta de bebidas alcohólicas a un nivel superior tomando como base el precepto de mayores sanciones establecen la disminución de las conductas delictivas.

Esta Ley cuenta con 181 artículos, dividido en dos partes la primera referida a las autorizaciones de expendio de bebidas alcohólicas, básicamente realizadas en vía pública, y en espacios temporales, y la segunda parte que habla de cómo las actividades permanentes de expendio de bebidas alcohólicas, pueden regularizar su accionar mediante la obtención de la Licencia de funcionamiento, documento para el cual se requiere el cumplimiento de varios requisitos documentales, como la verificación y validación de la solicitud mediante la inspección y la verificación del cumplimiento de lo exigido en norma, así también cada una de las partes cuenta con, la descripción de las faltas sancionables por la administración, las limitantes y restricciones referidas a la venta y expendio de alcohol, así como, del procedimiento para la sanción como de la apelación de la resolución emitida.

Una vez promulgada la Ley esta fue socializada con los funcionarios quienes iban a aplicarla, a la revisión fue más que evidente que se encontraron errores en la redacción de la misma, y ciertos vacíos que propiciaron la necesidad de la promulgación de la Ley Autonómica Municipal N° 274 la cual mediante la aplicación de sus tres artículos

propicio el nacimiento de este nuevo cuerpo legal que se utiliza hasta la actualidad , a propósito de lo referido a autorizaciones así como de licencias de funcionamiento, para las actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas.

Esta normativa es el segundo cuerpo legal diseñado por el municipio a propósito de reglamentar el consumo y expendio de bebidas alcohólicas, la misma delega a los administradores del territorio que son las Subalcaldías, Intendencia Municipal y Dirección de Seguridad Ciudadana, como los principales responsables de la ejecución de esta norma. Se podría realizar una división de la misma en dos partes, la primera vinculada a las autorizaciones de expendio de bebidas alcohólicas en vía pública, y la segunda la, reglamentación respecto a la emisión de las licencias de funcionamiento para actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas al interior de establecimientos. Cada una de estas partes describe el procedimiento mediante el cual debe obtenerse estos documentos (autorización y licencia de funcionamiento) requisitos, procedimiento, condiciones técnicas requeridas, limitantes, infracciones, sanciones y el procedimiento administrativo para estas últimas, así como los recursos legales para su apelación.

Este nuevo cuerpo legal, en contrapartida de su antecesora (LAM 049/2014, LAM 087/2014 y la LAM 235/2017), presenta algunas modificaciones, a propósito de subsanar ciertas falencias identificadas en el devenir del tiempo y al momento de la aplicación de estas.

Dentro de las modificaciones más importantes se tiene:

- Se modificó la nomenclatura respecto a la clasificación de autorizaciones como a la categoría de licencias de funcionamiento de las actividades de expendio de bebidas alcohólicas.

- Se realizaron algunas modificaciones en los requisitos exigidos procurando minimizarlos para dinamizar el trámite, pero sin descuidar la seguridad legal que debe contar este tipo de emisión de documentos.
- Se implementó el uso de herramientas virtuales a propósito de acelerar el trámite.
- Se redefinió el esquema de sanciones incrementándolas, con el fin de limitar y penalizar el mal accionar, reincidente, de los administradores de las actividades económicas en cuestión.

Modificaciones que tiene la intención de minimizar los tiempos a los emprendedores de este tipo de actividades, a propósito de viabilizar su legal funcionamiento, toda vez que estas actividades son, en buena parte, motores económicos, toda vez que para el funcionamiento legal de estos se requiere la contratación de personal idóneo, que por lo general, en una de estas actividades, se requiere como mínimo entre 12 a 15 personas, administradores, meseros, personal de limpieza, seguridad, Dj, o conjuntos musicales, barmans, y otros, dependiendo la oferta del servicio.

Es evidente que con esto el GAML, no pretende de ninguna manera limitar la inversión legal de dinero en este tipo de actividades, más al contrario fomenta a los inversores en estos rubros, ya que estos, conocedores de las exigencias y condiciones técnicas que requiere la normativa para su funcionamiento, tienen la intención de cumplirlas, permitiendo así el control por parte del municipio acatando las exigencias de la normativa que está planeada para justamente precautela el bienestar del ciudadano y mejorar la calidad de vida de este.

El problema radica en las actividades ilegales así como los administradores reincidentes en faltas, los cuales pretenden vulnerar la norma existente debido a infracciones pasadas que les impiden el libre funcionamiento de sus actividades, las cuales cuentan con sanciones que no quieren ser cumplidas por estos, o buscan la manera de minimizarlas para que se pueda lograr su reapertura, lo malo es que estas actitudes que llevaron a

cometer infracciones, en muchos de los casos, son reincidentes, no permitiendo a la administración municipal el fomento a este tipo de actividades ya que entran dentro del grupo de infractoras, que no respetaron las restricciones de la norma.

A esta normativa se suma las iniciativas de las Zonas Seguras que son parte de este proyecto de regulación, la cual incrementa algunas condiciones adicionales, en busca de la mejor atención y el correcto funcionamiento de estas actividades, pretendiendo desvirtuar la pésima imagen que se tiene de este tipo de actividades, con lo que se quiere reducir esa sensación de vulnerabilidad que tiene los vecinos con domicilios circundantes a estas actividades, los cuales constantemente elevan quejas y denuncian a estos centros de diversión como nido de malvivientes y un imán para delincuentes, los cuales generan un peligro inminente para la seguridad de estos al vivir en las cercanías de estos lugares.

4. Seguridad Ciudadana – Ley 031 Marco de Autonomías.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031 promulgada en fecha 19 de julio de 2010, es el cuerpo legal mediante el cual las entidades territoriales autónomas, rigen su accionar y dan el marco legal para las actividades que realizan cotidianamente.

Esta normativa tiene reservado para el tema de Seguridad ciudadana los siguientes artículos:

- Art. 7 (Finalidad) parágrafo II, numeral 3, define que los gobiernos autónomos son los responsables de Garantizar el bienestar social y la **seguridad** de la población boliviana.
- Art. 98 (Seguridad Ciudadana) párrafos I y II, establece la necesidad de regular la **Seguridad Ciudadana** en una ley especial toda vez que esta priorización está enmarcada en la CPE, asimismo establece que el ejercicio de las competencias concurrentes vinculados al tema de la seguridad ciudadana por

parte de las entidades territoriales autónomas también deberá sujetarse a una ley especial que deberá ser elaborada por la instancia central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” N° 031, delimita el accionar de la temática de seguridad ciudadana al accionar de las Entidades Territoriales Autónomas, las cuales son responsables directas de la atención de estos previa emisión de normativa específica al respecto, justificando de esta manera la elaboración de la ley nacional 264 de **Seguridad Ciudadana** del 2012, así como la serie de normativas municipales que pretenden regular bajo el mismo tenor, las políticas y planes que coadyuvaran con la seguridad ciudadana, procurando el bienestar del ciudadano habitante de este país.

5. Seguridad Ciudadana en la Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales, esta normativa establece los parámetros legales necesarios para regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes tienen la potestad legal mediante estas atribuciones, de poder realizar modificar o decidir las Leyes Municipales y las Políticas Públicas propicias alcanzar la tan ansiada Seguridad Ciudadana, además de establecer que el Ejecutivo tiene el control de todo el Aparato Municipal, el cual puede accionar y propiciar el cumplimiento a cabalidad de estas decisiones, optimizando la ejecución de las mismas, y alcanzando de mejor manera los objetivos ya trazados.

Capítulo 4

ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

1. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, motores económicos.

El GAMLPA registra dentro del PMC (Padrón Municipal de contribuyentes) alrededor de 8000 ocho mil actividades económicas vinculadas al expendio de bebidas alcohólicas,

estos datos se incorporan en los registros municipales a propósito de las declaraciones juradas propiciadas por los administrados, única forma legalmente establecida para la obtención de estos datos. De estas 8000 ocho mil actividades se estima que un 25 %, refieren a actividades económicas que ya cerraron y que dejaron de prestar servicios, registro que se mantiene vigente en el Padrón, debido a la omisión por parte del titular, de la declaración del cierre de la referida actividad.

De estas actividades que se estiman vigentes, y vinculadas al rubro del expendio de bebidas alcohólicas se registran los siguientes rubros:

- Bares
- Karaokes
- Restaurantes
- Discotecas
- Peñas
- Salones de fiestas
- Clubs nocturnos
- Licorerías
- Tiendas de barrio
- Pubs
- Distribuidoras
- Importadoras

Además de estas actividades registradas, se estima que existen un equivalente al 50 % de las registradas, que no cuentan con las autorizaciones correspondientes (Licencias de Funcionamiento), siendo estas catalogadas como ilegales, y que desarrollan sus actividades sin las condiciones técnicas correspondientes, convirtiéndose en nichos generadores de inseguridad, debido a la clandestinidad de su accionar.

Para el resto de las Actividades de Expendio de Bebidas Alcohólicas legales, la administración municipal, reserva una variedad de ventajas propiciadas por la nueva normativa (LAM 263-274), la cual pretende agilizar la obtención de las licencias de

funcionamiento, procurando minimizar los requisitos, celeridad en los tramites, la obtención de licencias de funcionamiento en tiempos relativamente cortos, dos a tres semanas, (el tiempo estimado anterior era de uno a dos meses), asimismo el trámite es semi presencial, ya que se realiza mediante una plataforma virtual, en la cual se prescinde por completo del documento papel, eliminando la engorrosa relación y posible riesgo del extravío del expediente, motivo por el cual en ocasiones pasadas y a propósito de este extravío, la solución implicaba la reposición de la documentación y por ende una dilación del trámite en el doble del estimado (4 meses).

Esta nueva forma de iniciar la solicitud de licencia de funcionamiento, permite la digitalización de la documentación al inicio del trámite, el cual se genera a partir de la cuenta exclusiva que se le genera al titular de la actividad en el sistema **IGOV 24/7**. El cual es parte de la modernización del municipio en todas las ofertas de servicios que detenta el mismo, los cuales al momento son (oferta que se ampliará para la gestión 2020) catastro, trámites administrativos, reservas para consultas en Hospitales Municipales y seguimiento a solicitudes personales a cualquier instancia del GAMLP, realizada mediante el sistema SITR@M.

Esta cuenta personalísima la cual es solo administrada por el titular de la actividad económica, permite al administrado hacer el seguimiento del trámite de su licencia, de manera virtual, ya que se remite a esta cuenta, en tiempo real, la etapa y el estado actual de su solicitud, prescindiendo de esta manera de la necesidad del apersonamiento del interesado por las distintas reparticiones que conforman el flujo necesario para la obtención de la autorización correspondiente.

Una vez cumplidos los pasos y verificadas las condiciones y exigencias establecidas en normativa vigente, las cuales son validadas en el sistema LOTUS, mediante las máximas autoridades y los técnicos correspondientes a través de las firmas digitales, la emisión de la licencia de funcionamiento, es virtual, remitiendo el documento correspondientemente validado por la máxima autoridad (Subalcalde), a la cuenta creada para esto en el sistema IGOV 24/7. Prescindiendo de esta manera del documento papel que podría ser

extraviado, al ser este un documento digital, y validado con un código QR, puede ser impreso en cualquier momento y las veces que sea necesario.

Asimismo y en procura de beneficiar y proteger la inversión realizada por los emprendedores, titulares y propietarios de estas actividades económicas, que veían vulnerado su derecho al libre trabajo, debido a la fraudulenta competencia por parte de las actividades económicas ilegales, se vio por conveniente incrementar las medidas punitivas y sancionatorias respecto a las contravenciones a la norma, esto con el fin de minimizar el accionar de estas personas inescrupulosas que pretenden obtener beneficios económicos incumpliendo la normativa y vulnerando la misma, ya sea en condiciones técnicas, horarios límite de expendio, así como en la calidad de las bebidas expendidas, las cuales por lo general son falsificadas de contrabando, o no aptas para el consumo humano.

La relación de inversión de estos emprendedores en procura de la legalidad de sus actividades es considerable, debiendo cumplir exigencias técnicas como la **desonorización** del ambiente, en procura de evitar molestias a los vecinos de la actividad, el **pago de estudios y validaciones** de las condiciones técnicas, **instalaciones eléctricas** adecuadas, instalación de **servicios sanitarios** en número proporcional a la capacidad del lugar, implementación de un circuito de **cámaras de seguridad**, acabados en **obra fina, mobiliario**, adquisición de **bebidas legalmente importadas**, contrato de personal de **seguridad**, personal para la **atención y limpieza, administración, alquileres** y el tipo de **entretenimiento** que servirá como oferta principal del lugar, la cual puede ser agrupaciones en vivo como música de amplificación o un servicio de compañía, dependiendo el rubro en el que se maneje el establecimiento.

Es por este motivo y el gasto que conlleva el funcionamiento **legal** de una Actividad Económica de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que el municipio tiene la obligación de precautelar esta inversión que conlleva, como media, a la generación de empleos directos de aproximadamente 15 a 20 personas y otras 15 más de manera indirecta (restaurantes cercanos, así como servicios de taxis o radiotaxis que atienden el transporte

de su clientela). Además de potenciar económicamente la zona donde se desarrollan estas actividades, dado que por lo general las mismas responden a espacios que se brindan en alquiler, lo que incrementa el valor de las viviendas circundantes y conllevan un beneficio monetario tanto a los propietarios de estos espacios como a los vecinos, toda vez que la existencia de estos espacios de entretenimiento, también conlleva la necesidad de contar, con otro tipo de servicios que se deben atender de manera prioritaria, como ser cámaras de vigilancia externas, mayor iluminación, patrullaje policial, servicio constante de movilizaciones tanto del transporte público como privado y otra serie de ventajas que son generadas a partir de la existencia de estas actividades, las cuales serían nulas, si este emprendimiento no desarrollara sus actividades en esa zona.

Esta dinámica es la que beneficia al municipio y que imperativamente hace que el GAMLP, sea defensor de este tipo de inversiones, las cuales en muchos casos se han convertido en aliados estratégicos al momento de combatir la **inseguridad ciudadana**, ya que las mismas, con tal de precautelar los espacios donde funcionan, y con el fin de combatir las actividades ilegales circundantes, han comprometido desinteresadamente su colaboración, con la donación de cámaras de vigilancia externas, que permiten mejorar el circuito de vigilancia ya existente, reapropiación de espacios circundantes a donde se desarrolla la actividad, donando luminarias o tomando para sí el mantenimiento de estos espacios como ser gradas, parques y áreas verdes, cuidando voluntariamente de su mantención con personal privado contratado y pagado por ellos (otra generación de empleos), con el fin de demostrar a la vecindad, que ellos no son partícipes ni están coludidos con los generadores de actividades violentas.

2. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, responsabilidad y control, visión municipal.

En el ámbito de las principales ciudades del país, la población de la ciudad de La Paz es el mayor consumidor de alcohol, según muestra el siguiente cuadro, al mes aproximadamente 29 personas de 100 consumen alcohol, al año 572 personas aproximadamente consumen alcohol de cada 1000, y el dato que indica que

aproximadamente 78 personas consumieron alcohol toda su vida, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz. El cuadro también muestra la relación de consumo de alcohol por departamento, después de la ciudad de La Paz, las ciudades de Oruro, Trinidad, Sucre y Santa Cruz.

Tabla 1. Bolivia: Prevalencia del consumo del alcohol según ciudades
En porcentaje

Ciudad	Al mes	Al año	Toda la vida
Bolivia	32,01	48,53	69,38
Sucre	21,1	51,51	71,37
La Paz	28,51	57,26	77,67
Cochamba	24,27	49,11	66,92
Oruro	31,52	57,22	74,74
Potosí	25,91	40,6	56,53
Tarija	13,36	37,17	61,6
Santa Cruz	22,41	49,14	71,11
Trinidad	25,45	46,83	72,52
Cobija	20,18	34,77	58,27
El Alto	17,49	40,85	63,63

Fuente: La Razon, 18/06/2017

Son estos los datos que contextualizan la aplicación de esta norma y teniendo como tarea el lidiar con este tipo de

En función a lo establecido en el Art. 94 (inspección de oficio), párrafo II, se establece que las instancias encargadas de la planificación de los operativos de control de las actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas recaen principalmente en la: Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, las Subalcaldías y Defensoría Municipal, pudiendo requerir, si corresponde, la participación de la Dirección de Deportes, la Secretaria Municipal de Gestión Ambiental, así como la Dirección de Transparencia.

Es en este punto en donde convergen varias posiciones contrarias respecto a la motivación del control de las actividades de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debido a la génesis de la unidad específica a la que se analice, principalmente la controversia se establece entre las Subalcaldías y la Intendencia Municipal.

La unidad organizacional que es parte de la Subalcaldía, y que está encargada según normativa de la emisión de la licencia de funcionamiento así como la verificación del cumplimiento de los requisitos documentales, la revisión de la existencia o no de procesos administrativos del predio, y la emisión de la Licencia de Funcionamiento es la **Unidad de Promoción Económica**, que como su nombre lo indica, tiene como una de sus funciones, **potenciar y promover** las actividades económicas lícitas al interior de sus jurisdicciones, procurando el beneficio tanto de los emprendedores como de la ciudadanía en su conjunto, por lo que siempre procurará el bienestar y protección de las actividades lícitas, propiciando para ellas los beneficios legales que la norma le otorga, viabilizando el mejoramiento de estas en beneficios de estos generadores y motores de la economía.

Asimismo, esta Unidad se declara enemiga de las actividades ilícitas que atentan con el regular funcionamiento de las otras actividades legales, ya que estas primeras incumplen la normativa de manera recurrente y conectoras de las exigencias, pretende vulnerarlas, aprovechando algunas falencias administrativas en beneficio propio.

La valoración de la eficiencia de la Unidad de Promoción Económica, al final de la gestión anual, está valorada en función a cuantas actividades económicas se han fortalecido, cuáles son los rubros que han adquirido mayor protagonismo y están siendo motores pujantes y generadores de empleo al interior de sus respectivas jurisdicciones, como se han potenciado éstas y cuáles son las que aún están en vías de desarrollo, y requieren más apoyo, procurando para la siguiente gestión impulsar y mejorar los mecanismos para el crecimiento de las mismas.

Esta visión de fomento y fortalecimiento de las actividades económicas propias de la Unidad de Promoción Económica, no es compartida por la **Intendencia Municipal**, toda vez que la tarea principal de ésta, es la identificación del infractor, teniendo constantemente roce con las actividades ilegales, aquellas que vulneran la ley de manera flagrante y sin reparo alguno reinciden en este tipo de conductas, este tipo de actividades requiere, de seguro, una actitud más indolente y severa al momento de la administración

de las acciones y operativos de la Intendencia, debido a la lógica compartida socialmente, de que, el incremento a la penalización y las sanciones a los infractores generaran una mejor conducta de los administrados, obligando a los ilegales a someterse tarde a temprano a la normativa, regulando sus actividades y dejando de vulnerar la ley, viabilizando con esto, conductas irregulares de terceros a partir de sus acciones.

En contraposición a lo que ocurre en la UPE, al final de la gestión anual, la Intendencia Municipal, es valorada por la cantidad de operativos y el número de infractores descubiertos, siendo ponderable siempre la cifras más altas de estas segundas, como el trabajo mejor realizado, ignorando en estas cifras, las limitantes y por menores que podrían haber afectado, por una cuestión de criterios contrarios, a actividades económicas legales, que por una omisión o descuido por parte de los administradores o empleados, acarrearón sin tener la intencionalidad directa de la vulneración de la norma, sanciones que perjudican su normal desarrollo.

Es en esta dinámica que la Intendencia Municipal, al momento de realizar los operativos de control, maximiza su lado represor, ignorando algunas veces atenuantes que deberían ser considerados al momento de la evaluación de las infracciones, las cuales permitirían un fomento e impulso a propósito de potenciar las actividades legalmente establecidas, es tal vez la constante vinculación con los infractores que desvirtúa el criterio y la visión con el cual la Intendencia Municipal desarrolla sus actividades, una unificación de criterios respecto a desarrollo de este tipo de actividades de operativos de control y posterior sanción, podrían potenciar de mejor manera a las actividades lícitas, promoviendo a los emprendedores ventajas cualitativas y cuantitativas respecto a su inversión.

3. Actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, sinónimo de inseguridad.

Es lamentable mencionarlo, pero los datos no mienten, Según un estudio reciente, avalado por el Ministerio de Salud boliviano en compañía del Viceministro de Seguridad Ciudadana, se informó que siete de cada 10 bolivianos a partir de los 19 años consumen

bebidas alcohólicas. "Se dice que un 69% de la población anualmente consume por lo menos una vez alcohol, es decir siete de cada 10 bolivianos de edad media y jóvenes a partir de 19 años están consumiendo licores de pésima calidad, debido a la accesibilidad de este, en el precio". Cabe resaltar también, que según un estudio realizado en 2015 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Bolivia es el país que consume menos alcohol puro, tales como whisky, ron, vodka en la región. El informe, reveló además que la población de Bolivia, en general, bebe más cerveza los fines de semana y los pacesños son los que lideran en el consumo de esta bebida.

El consumo de bebidas alcohólicas en exceso es una de las causas para la comisión de varios delitos que se registran en diferentes divisiones de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y en la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) de La Paz. De igual manera, en la FELCV la mayoría de los casos relacionados a violencia intrafamiliar, abuso sexual o violación están vinculados al consumo de bebidas alcohólicas. Cabe recordar que este fenómeno fue visible durante las recientes fiestas de carnaval donde el 70% de las denuncias estaban protagonizadas por personas en estado de ebriedad.

Estos son los motivos que estigmatizan a todas las actividades económicas de Expendio de Bebidas Alcohólicas, siempre serán catalogadas por la ciudadanía como promotores indirectos de actividades y conductas violentas como delincuencia, agresiones, asaltos, violaciones, hurtos, robos, atropellos, accidentes automovilísticos, muertes, asesinatos, violencia intrafamiliar, feminicidios, suicidios homicidios e infanticidios; la gama es variada y en la mayoría de todas estas conductas violentas, casi siempre está el alcohol como detonante de este tipo de acciones.

Esta desinhibición que genera el alcohol como una droga psicotrópica, es la vía mediante la cual el ciudadano que habitualmente no tiene conductas agresivas, se transforma en un ser violento, que termina generando acciones repudiables que atentan con la vida de sus familiares y el de su entorno. Pero hay que aclarar algo, la mayoría de estas agresiones y conductas violentas no se dan en el interior de las actividades

económicas de expendio de bebidas alcohólicas, los administradores de estas no fomentan este tipo de actitudes ni impulsan agresiones físicas de ningún tipo, ellos solo ofertan tipos de diversión, que van acompañados del consumo de bebidas alcohólicas, no todo el asistente a una de estas actividades es un asesino en potencia o un violador consumado, ni siquiera un ladrón o un asesino, entonces, ¿Cuál es la relación directa entre este legal expendio y consumo de bebidas alcohólicas y las ilegales y sancionables conductas delictivas de agresión?

Además de la vinculación directa con el consumidor de bebidas alcohólicas y la cualidad desinhibidora del alcohol, la cual puede convertir a este consumidor en un potencial agresor, también hay otro grupo de estos consumidores que no necesariamente deben ser victimarios de otras personas, si no que a propósito del consumo de bebidas alcohólicas, son vulnerables y se convierten en víctimas potenciales de las mismas acciones violentas mencionadas más arriba, pero que en este caso no necesariamente deben ser perpetradas por otras personas en estado de ebriedad.

Es por esta vulnerabilidad, que las áreas circundantes a las actividades de expendio de bebidas alcohólicas, siempre están frecuentadas por delincuentes que esperan el mejor momento, para cometer los actos ilícitos a los que están acostumbrados, la presencia de estos, en estas zonas no solo generan inseguridad para los asistentes a las actividades de entretenimiento, si no también son un peligro para las personas que habitan o realizan actividades personales o laborales en inmediaciones de estas actividades económicas, son constantes las denuncias de vecinos que se quejan de reiteradas agresiones tanto a su integridad como a su patrimonio, por parte de delincuentes, que frecuentan las inmediaciones de los locales de expendio de bebidas alcohólicas, siendo estas, uno de los principales argumentos para la solicitud del cierre de los mismos, por parte de los vecinos. Apoyando la premisa por la cual la administración municipal identifica a estas actividades como generadoras de riesgos para la ciudadanía, en relación a la Inseguridad Ciudadana.

4. Fiestas Patronales y actividades de entretenimiento en vía pública.

Otras actividades, que conllevan similares características a las ya mencionadas por las Actividades de Expendio de Bebidas Alcohólicas ya sean estas legales o ilegales, son las referida y denominadas: **fiestas patronales y actividades de entretenimiento en vía pública** (verbenas, presentaciones de conjuntos, conciertos, etc.).

La LAM 264-273, tiene apartado para este tipo de actividades 51 artículos que regulan la obtención de estos permisos, las categorías de los mismos, los responsables de la emisión de las autorizaciones, así como el de las infracciones, las limitantes y las sanciones a las que son acreedores las personas que vulneren la normativa.

La dinámica de estas actividades no son iguales a las de las Actividades Económicas de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las cuales como primera diferencia estas últimas se desarrollan en predios privados, las cuales cumplen, en primera instancia, con una rigurosa presentación de requisitos documentales, los cuales habilitan la solicitud, para el subsiguiente paso que es la inspección técnica, que validara las condiciones en las que el solicitante pretende desarrollar sus actividades, posterior a esto también se realiza una verificación del predio, procurando que el mismo no registre procesos pendientes respecto a construcciones fuera de norma o la habilitación de estas actividades en inmuebles que son catalogados como patrimonio, vulnerando la preservación de estas, con la adecuación de la infraestructura, para el desarrollo de la referida actividad.

En el caso de **las autorizaciones** para el expendio de bebidas alcohólicas (consumo de bebidas en vía pública) estas se desarrollan en predios públicos (plazas calles avenidas, etc.) con excepción de la autorización categoría “E” la cual si se desarrolla en predios particulares y que de todas, está más vinculada con las **fiestas patronales** ya éstas autorizan el desarrollo de “**las recepciones sociales**” de las distintas fraternidades y comparsas, propias de festividades religiosas como el Gran Poder u otras similares.

Como lo establecimos líneas más arriba la dinámica de estas actividades entre las cuales se encuentran las Verbenas por aniversarios de efemérides departamentales como nacionales, Recepciones Sociales, conciertos y otros, tienen una dinámica distinta al momento de acudir a la administración municipal, para la obtención de la autorización correspondiente, a propósito de la venta de bebidas alcohólicas en vía pública, pero es más que evidente, que las **repercusiones y consecuencias** para con la sociedad y la inseguridad ciudadana, son las mismas, es más la vulnerabilidad de las personas asistentes a este tipo de actividades es mayor que a los habituales clientes de las actividades realizadas en espacios privados, la obligatoriedad a la asistencia de este tipo de eventos como son las recepciones, que imponen una obligación moral y social de acompañar a los actos en conmemoración de la “imagen o santo” correspondientes, hace que la ausencia a estos conlleve un agravio social y moral a los organizadores, por lo que la asistencia a este tipo de eventos es casi obligada en su mayoría.

En cambio, la asistencia a las otras actividades realizadas en predios particulares es definitivamente voluntaria, desde luego hay una presión social del entorno, pero que está sujeta más al libre albedrío, permitiendo a la persona poder decidir cuál será su accionar, en estas circunstancias.

Al desarrollarse este tipo de actividades en espacios públicos como calles avenidas plazas y otros, no existe la posibilidad del control de la presencia de menores de edad, que por lo general llegan a estos espacios acompañando a sus progenitores, y siendo testigos del irresponsable proceder de sus padres, exponiendo a estos niños y adolescentes a ser potenciales víctimas de la ya mencionada lista de conductas agresivas. Asimismo, al ser estos espacios de libre transitabilidad se expone a estos menores a la probabilidad de que incurran en el consumo de bebidas alcohólicas antes de la edad permitida por ley (18 años). Convirtiendo nuevamente a este grupo, en una potencial víctima de las ya referidas conductas delictivas.

Desde luego tanto las actividades desarrolladas en predios particulares como las realizadas en vías públicas, son generadores de economía, la venta de estas bebidas,

comida, la necesidad de servicios básicos, baños y otros generan en el sector donde se desarrollan las verbenas y recepciones, una bonanza económica, que difícilmente puede ser negada. Desde luego, tampoco son negables las consecuencias nefastas que estas actividades conllevan intrínsecamente, y que fomentan la sensación de vulnerabilidad de las personas.

5. Policía y el expendio de bebidas alcohólicas

Como se ha analizado en párrafos precedentes, la policía, dentro de la normativa que procura la seguridad ciudadana, tiene un papel preponderante y protagónico, correspondiéndole el control y el acompañamiento a las diferentes actividades que llevan a delante los Gobiernos Locales al momento de precautelar la integridad y el buen vivir de las personas.

Desde luego, el control de las Actividades de Expendio de Bebidas Alcohólicas no es la única tarea desarrollada por esta institución, viendo a este trabajo como una actividad menor, teniendo un criterio sesgado al momento de tomar esta decisión, toda vez que, si bien las actividades delincuenciales mayoritarias no se generan en su mayoría en los mismos lugares de expendio, como lo habíamos manifestado anteriormente, la vinculación entre el consumo y las conductas violentas es innegable.

La ponderación del criterio, y la seriedad del papel que representa la policía, para el municipio, como institución referente para la preservación de la seguridad ciudadana, queda evidenciada a través de la aplicación de la LAM 263-274 en correlación con la norma nacional Ley 264. Ya que al momento en el que el titular de la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas solicita al municipio el trámite de **renovación de la Licencia de Funcionamiento**. Además de cumplir con una serie de requisitos documentales validados por la UPE con el técnico asignado, éste debe realizar una verificación de **antecedentes**, respecto a la actividad solicitante, la cual debe estar si ningún proceso municipal sancionatorio en pendiente, causal para el rechazo de esta solicitud. Pero este no es la única causal para este accionar, la normativa municipal contempla una causal de **rechazo** expresada en el art. 75 párrafo II de la LAM 263-

274, la cual manifiesta que para dar curso a esta solicitud la **Secretaría municipal de Seguridad Ciudadana** debe de contar con un **reporte de la Policía**, referida a las actividades económicas que hayan generado **factores de inseguridad ciudadana**, si la actividad solicitante se encontrara en esta lista, la solicitud será **denegada**.

La base de la elaboración de estos reportes, no están basados en los operativos de control que lleva adelante el municipio y sus unidades organizacionales, si no están sustentadas en las denuncias de los ciudadanos y los casos vinculados a conductas delictivas desarrolladas en el interior o proximidades de este centro de diversión.

Lamentable mente el accionar de la Policía en este punto es por demás **incompetente**, ya que los reportes mencionados, **no son remitidos** a la instancia correspondiente, y menos refieren una actualización de las mismas, los datos requeridos son inexistentes, según informes remitidos por los comandantes de estas instancias, atribuyen estas falencias al constante cambio de las autoridades respectivas, alegando que su predecesor no dejo ninguna información, careciendo de certezas a este respecto y sin contar con este por de mas importante dato, se viabiliza la realización del trámite de la Renovación de Licencia de Funcionamiento, con el potencial perjuicio que conlleva autorizar la continuidad del funcionamiento de una de estas actividades, que podría tener un historial de coparticipación y complicidad en actividades violentas e ilícitas, lo cual podría haberse evidenciado en los reportes necesarios para este cometido.

Es por lo descrito que se presume que, a ojos de las autoridades de la policía, esta actividad de control al expendio de bebidas alcohólicas, no refiere para ellos la importancia que identifica el municipio. Siendo esto un generador de **inseguridad ciudadana** propiciada por una de las instituciones, que tiene a su cargo lo contrario.

Capítulo 5

LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA PAZ A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 263 Y 274

1. La misión de las unidades organizacionales municipales encargadas por ley del control y expendio de bebidas alcohólicas

Actores sociales y políticos en Seguridad Ciudadana en el G.A.M.L.P

GAMLP: Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Económica, Subalcaldías.

Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y preservar los derechos ciudadanos de la población del municipio generando mayores oportunidades de acceso a la educación, salud, deporte y seguridad ciudadana, buscando la equidad de género y la integración generacional a través de políticas participativas con actores públicos y privados

Comité de Vigilancia Los comités de vigilancia son instancias organizativas de la sociedad civil que nacieron con la Ley de Participación Popular, vigente desde 1994. Según el decreto reglamentario 23858, estas organizaciones “articulan las demandas de las organizaciones, con la planificación participativa municipal, la vigilancia social de la administración municipal y la canalización de iniciativas y acciones”

Honorable Concejo Municipal: El Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del GOBIERNO Municipal de La Paz; se constituye como el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana: Es la unidad organizacional del GAMLP que se encarga de “Elaborar y ejecutar programas y proyectos en coordinación con las instancias llamadas por Ley, contribuyendo a la disminución de los niveles y factores de inseguridad ciudadana, mediante el establecimiento de estrategias con

participación social dirigidas a promover y fortalecer una cultura de convivencia pacífica en la población”.

Concejo Distritales de Seguridad Ciudadana: estos consejos están plenamente desarrollados e institucionalizados, ya que estos se constituyen en los mecanismos de relacionamiento entre el GAMLP con los diversos sectores. Existen en cada uno de los distritos y que a la vez estos planifican acciones de intervención conjunta entre la Policía, el GAMLP y los vecinos para el mejoramiento de la seguridad ciudadana.

OTB's Y Control Social: estas instancias están consolidadas para que funcionen como un mecanismo operativo y no como un espacio de discusión, en estos consejos se tiene como objeto el capacitar, apoyar a grupos especializados como la Policía Turística y las Brigadas Escolares, en coordinación con la Policía.

Intendencia Municipal: es el brazo operativo del accionar municipal, encargado de las inspecciones de verificación como de y control de las actividades económicas, tienen una visión contraria a la de la propugnada por la UPE dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y promoción económica

Guardia Municipal: Otra de las unidades organizacionales operativas en materia de Seguridad Ciudadana es la Unidad de la Guardia Municipal, cuya razón de ser es: “Efectuar el apoyo operativo y de servicio a la comunidad, para dar cumplimiento a fin de preservar la seguridad ciudadana, inocuidad alimentaria, bienes municipales y ornato público”

En este sentido tiene diversas funciones como las de:

- Efectuar un apoyo operativo a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal para el desarrollo y ejecución de sus actividades.
- Apoyar a la Intendencia Municipal en inspecciones a los diferentes locales de espectáculos y recreaciones, discotecas, tilines, teatros, unidades educativas, restaurantes, wiskerías, clubs nocturnos, karaokes, bares, pub's, entre otros; a

fin de verificar el cumplimiento a las normas y reglamentaciones municipales.

- Apoyar a las unidades organizacionales correspondientes en el control de inocuidad alimentaria en mercados y vía pública.
- Apoyar en actividades de control al cumplimiento de las normas vigentes por las diferentes Actividades Económicas establecidas y autorizadas en el Municipio.
- Apoyar a la Intendencia Municipal en el decomiso, devolución y/o destrucción de productos decomisados de acuerdo a normativa vigente.
- Vigilar y resguardar la seguridad del ornato público y de los diferentes bienes e instalaciones
- Realizar tareas de apoyo a los planes y acciones tendientes a precautelar la seguridad ciudadana.
- Prestar primeros auxilios en caso necesario.
- Apoyar en situaciones de desastre y emergencias.
- Informar a los ciudadanos, turistas, visitantes, que requieran orientación acerca de lugares, instalaciones y otros datos relativos al municipio.
- Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

La interacción entre estas instancias municipales es mínima, la relación de coordinación de criterios y planificación, carece la instancia de validación, que conlleva a un desafortunado accionar, sin una visible coherencia en la parte operativa. No se evidencian criterios de planificación territorial de las inspecciones de control, se actúa más de manera intuitiva, y en respuesta a denuncias presentadas por los administrados, se evidencia la falta de verificación y el trabajo ordenado, pudiendo realizar esta verificación por polígonos, buscando la cobertura total del territorio propio de la jurisdicción del Macrodistrito.

2. Recursos humanos fortaleza o debilidad

Como se explicó en puntos precedentes El cuerpo legal conformado por la LAM 263-274, propicio al municipio y a las instancias encargadas del cumplimiento de esta norma la utilización de nuevos recursos tecnológicos y virtuales como ser:

- La implementación de una plataforma virtual IGOV 24/7
- Usuario personalísimo, administrado por el titular de la actividad
- Prescindir del documento papel.
- Sistema LOTUS que viabiliza todo el procedimiento de validación de las unidades organizacionales encargadas de la emisión de licencias de funcionamiento. Así como de los procedimientos sancionatorios.
- Seguimientos en línea y tempo real del estado de la solicitud.
- Firmas digitales validando la aprobación del trámite solicitado
- Licencia de funcionamiento virtual.

Esta serie de modificaciones respecto al procedimiento anterior, requieren de una capacitación en todas las unidades organizacionales encargadas de este flujo de trámite, debido a que cada una de las tres instancias que validan las solicitudes de Licencias de Funcionamiento cumplen tareas distintas que deben ser reflejadas en el sistema LOTUS, diseñado para este propósito.

La capacitación inicial del personal involucrado, al momento de la implementación de los sistemas, siempre es la adecuada, existiendo muy pocos problemas, debido a que este personal fue participe de este nuevo accionar casi desde su inicio, siendo consultado en la mayoría de las veces, a propósito de enriquecer los contenidos de los sistemas a aplicar.

Debido a la inestabilidad laboral, a la falta de personal y despropósitos por parte de los inmediatos superiores, que desconocen a cabalidad la importancia de los conocimientos adquiridos por el técnico asignado, minimizan el conocimiento de estos y desvalorizan a habilidades obtenidas, es que este personal no adquiere un rango de especialización en el

manejo de estos sistemas. Éste dependiente, el de la experiencia en la concepción del sistema, siempre es cambiado o reasignado a nuevas funciones, los nuevos si son capacitados, pero no a la altura y con la experiencia de los responsables previos, generando un perjuicio a la administración debido que cada cambio implica una:

- Desaceleración en el flujo regular de los trámites.
- La diversidad de criterios existentes, modifican la regular prosecución de la solicitud.
- La falta del “criterio guía” desvirtúa la concepción misma del procedimiento, así como del porqué de la norma.
- La inexperiencia, potencia la probabilidad de trámites errados.
- La mala concepción de los propósitos, genera criterios variados, que retroalimentan de mala manera al usuario solicitante como el funcionario ejecutor de la solicitud.

Esta serie de desventajas que son propias del accionar administrativo, fomentan la modificación de los criterios, y minimizan potencialidades que la norma preveía como fortalezas, la necesidad de mantener de manera regular el personal capacitado inicialmente debería ser un criterio constante, la experiencia adquirida por este, debe ser reconocida, valorada y ponderada, este mismo elemento podría en un futuro, propiciar en función a sus conocimientos, mejoras y modificaciones tanto a la normativa como a los sistemas que ayudan a la implementación de la norma, ya que se le hará más sencillo la identificación de las fallas o las omisiones del actual procedimiento.

Asimismo, las instancias decisoras de las modificaciones de la norma, debería analizar los criterios que fundaron las normas previas, para no generar en el nuevo cuerpo legal, despropósitos que ya habrían sido enmendados, pero por el poco análisis, o desconocimiento de los porqués, se generan retrocesos en conquistas ya adquiridas.

3. Sistemas informáticos, aliado o enemigo de la norma

Al igual que con el manejo de RRHH, la elaboración de los sistemas que permiten la aplicación de la normativa LAM 263-274, IGOV 24/7 y LOTUS, debería contar con un personal plenamente capacitado al momento de diseño de las mismas, desde luego no se va a negar que la innovación ya descrita propiciada por estos sistemas, significa un punto alto para la administración del GAMLP, pero tampoco se puede negar que se encuentran falencias que deben ser subsanadas, al momento se identifican los siguientes errores:

- El inicio del trámite no permite por el momento un accionar independiente del administrado, a razón de que el mismo desconoce a cabalidad la correcta forma de este procedimiento.
- A pesar de contar con personal habilitado para el correcto inicio de trámite, se evidencia falencias en el criterio al momento de dar “el alta” a la solicitud, el sistema valida estos a pesar de no contar con los requisitos mínimos, solicitados, causando un perjuicio en el administrado, quien confiando en el funcionario y sus conocimientos, asume que su trámite está en curso cuando por el error inicial del sistema y del funcionario, y la permisibilidad de este primero, propiciarán un rechazo de la referida solicitud en la primera revisión.
- El sistema LOTUS no contemplan la respuesta formal a la figura de “**observado**” de trámite ya dado de alta, por falta de requisitos, el técnico de la UPE a cargo, en función a normativa (Art. 68 LAM263-274) vigente, realiza la revisión del cumplimiento de requisitos documentales como de antecedentes, la falla del sistema de dar de alta una solicitud sin la documentación requerida, genera una incongruencia e incumplimiento a la normativa vigente, pudiendo acarrear para los funcionarios responsabilidades administrativas.
- La siguiente instancia de validación es la del técnico predial la cual elabora un informe referido a la existencia de algún proceso en pendiente referido al

inmueble donde se desarrollará la actividad. Posterior a este paso la normativa establece la remisión a Intendencia Municipal en donde se evidencian dos errores muy importantes. **Primero** delegan la verificación del daño inmuebles catalogados como patrimoniales, al personal de la Intendencia Municipal, siendo esta una instancia netamente técnica desconocedora de estos criterios, que debe cumplir con verificaciones para las que no está capacitado, esta tarea debió mantenerse en el nodo habilitado para la Unidad de Fiscalización Predial, que cuenta con la base de datos y su personal tiene los criterios y conocimientos suficientes para la verificación de este punto. **Segundo**, la normativa como el sistema no prevén la observación y baja del trámite en esta instancia, por el no apersonamiento o no haber encontrado físicamente la actividad económica. Lo que complica la conclusión del trámite evidenciando un vacío en la normativa que genera una ventana de resguardo para ciertas actividades que podrían ampararse de este, para generar actividades sin el cumplimiento de los requisitos solicitados.

- Una vez validadas las instancias previas el técnico UPE deberá emitir la Licencia de Funcionamiento para posterior su validación dada por el Subalcalde máxima autoridad Macrodistrital. La normativa no reconoce a la máxima autoridad la potestad de negar la emisión de la Licencia de Funcionamiento, ni la de la verificación de alguna duda que pueda tener esta máxima autoridad, conminándolo solo a la aprobación y validación de los informes previos.
- El sistema LOTUS toma como hecho generador de la patente municipal, la fecha de la emisión de la licencia de funcionamiento que está a cargo del Técnico UPE, siendo lo correcto que se tome la fecha de validación realizada por el Subalcalde, como hecho generador de la obligación tributaria.

Estas falencias son subsanables, pero a la fecha no se tiene una aproximación para con este propósito, la administración municipal debe entender que la dinámica de este tipo

de actividades requiere de tiempos de respuesta inmediatos, para así no generar factores de inseguridad, desde el interior del municipio.

4. Actividades económicas, motores del potenciamiento de seguridad

Uno de los criterios constitucionales plasmados en la CPE refiere a la presunción de inocencia del ciudadano. Este criterio ratifica la buena fe del administrado que debe ser considerada por la administración municipal, evitando que esta se refiera al ciudadano como un infractor consumado, sin que se puede evidenciar lo contrario, mediante la presentación de pruebas.

Como se había explicado previamente, los emprendedores de actividades económicas Legales, que requieren ante la administración municipal la obtención de las licencias de funcionamiento, que regulen y legalicen su accionar en este tipo de actividades, refieren para la Administración Municipal una inversión importante que debe ser protegida y resguardada.

El estigma que lleva consigo este tipo de actividades de expendio de bebidas alcohólicas, vistos desde la perspectiva del ciudadano y de los estudiosos de esta materia, como nidos para la concentración de personas potencialmente violentas que generan actitudes contra la norma, y que proliferan conforme surgen más actividades de este tipo, debe ser erradicada.

Es obligación de la administración municipal, realizar y lograr un acercamiento para con los administradores de estas actividades económicas Legales, utilizando la experiencia adquirida con los programas de ZS (**Zona Segura**), se puede lograr acuerdos referidos a la coparticipación entre estas dos instancias, propiciando el municipio el accionar de los administradores involucrándolos en iniciativas que fortalezcan la seguridad ciudadana, remozar la perspectiva del ciudadano para con este tipo de actividades, logrando como en algunas experiencias piloto ya realizadas, la intervención de estas actividades económicas como participes activos en la ponderación de medidas de seguridad ciudadana (donación de cámaras, mejoramiento de luminarias, contratar personal de

seguridad que ronde la cuadra de las actividades, reapropiación de espacios verdes circundantes a las actividades, colaborando con la mantención en graderías o áreas verdes), demostrando una preocupación genuina, evidenciada en una voluntaria participación, sin la exigencia de ningún favor a cambio, siendo ejemplo del cumplimiento de la norma precautelando el bienestar de sus clientes así como de los cohabitantes de su sector, convirtiendo a su actividad y su entorno en espacios libres de delincuencia, donde el vecino se sienta seguro de contar con ayuda en caso algún percance, pudiendo acudir a esta actividad en resguardo de su seguridad, teniendo plena certeza de que ahí lo colaboraran con la defensa de su integridad y/o el llamado de alguna instancia policial en caso de ser necesario.

Este es el objetivo final que persigue el municipio, mismo que trata de ser alcanzado a través de las instancias encargadas de regular este tipo de actividades, para ello se viene diseñando algunas estrategias que permitan alcanzar estos objetivos.

Capítulo 6

LOS RESULTADOS Y EL IMPACTO DE LA LAM 263 Y 274 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

1. Perspectiva ciudadana, efectividad de la norma

A pesar de los esfuerzos y las victorias alcanzadas en estos más de 5 años de la puesta en vigencia de las normativas de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la relación de victimización y la sensación de vulnerabilidad del ciudadano continua latente, en un reciente sondeo realizado por la Secretaria de Seguridad Ciudadana, la relación del delito y actividad económica de Expendio de Bebidas Alcohólicas que mentalmente hace el ciudadano, aún tiene una vinculación del 60%, es decir que según

el ciudadano 6 de cada 10 hechos que culminan con una acción violenta, esta propiciada por el consumo de bebidas alcohólicas expandidas en este tipo de centros.

El ciudadano no niega las victorias alcanzadas, como el cierre de varias actividades ilegales, el constante apersonamiento de los funcionarios por sus zonas realizando operativos de control, la constante batalla con las recurrentes intenciones de apertura de actividades ilegales, pero es innegable que estos círculos enviciados por el rédito económico que implica la venta de bebidas alcohólicas, generaran nuevas formas de mantener esta ilícita actividad en vigencia, como ejemplo de esto último mencionamos la nueva forma que se dieron estos inescrupulosos mercaderes de la inseguridad, que se dieron a la tarea de aperturar alojamientos en donde rentan habitaciones a todo tipo de personas así como estudiantes o menores de edad, donde además de otorgarles la habitación, realizan la venta inescrupulosa de bebidas alcohólicas adulteradas y a menores de edad. Propiciando con esto una nueva vertiente de potenciales delitos y futuras víctimas de la inseguridad ciudadana.

Es tarea tanto de las Instituciones Municipales como del Estado Central, luchar contra este tipo de conductas, unificando criterios y aportando con soluciones prácticas y sostenibles, que lleven a desbaratar este tipo de actividades, que amparadas en vacíos legales por falta de coordinación y conocimiento pleno de la norma, dejan una ventana abierta para que gente inescrupulosa se permita vulnerar la norma, en perjuicio de los jóvenes niños y adultos de nuestra comunidad.

2. Emprendedores, mayores o menores condiciones para el inicio de actividades económicas.

Cada día la plataforma virtual creada para el inicio de trámites referidos a la solicitud de emisión de licencia de funcionamiento vinculados a actividades de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, realiza la alta en promedio 20 trámites, a nivel municipal, dato que en consideración a gestiones previas sufrió un incremento relativo (10 a 12 en

pasadas gestiones), este figura se da por dos motivos, las tareas de concientización y socialización de la normativa han educado al administrado, relacionándolo con las ventajas que se dan al ser una actividad legal, la necesidad de este administrado por cumplir la normativa y requerir la Licencia de Funcionamiento, establece el éxito que se tuvo al momento de rediseñar la forma de la solicitud de licencias de funcionamiento, se ha acrecentado la conciencia del emprendedor, y se ha vinculado esa iniciativa, a las ventajas de la legalidad.

Así mismo las tareas de prevención, así como los operativos de control exitosos han fortalecido la imagen de “mano dura” que se tiene con las actividades ilegales, propiciando un desistimiento de la continuidad de las mismas, debido al seguimiento y constante control de la referida actividad, disuadiendo en el dueño del local, en las intenciones de continuar sus actividades en la clandestinidad. Desde luego el endurecimiento de las sanciones y penalidades por el accionar ilegal de estas actividades, sustentada en la nueva norma (LAM 263-274), generaron el efecto esperado, intimando al dueño de estas actividades al cumplimiento de la norma.

La identificación de estas ventajas, de los errores y falencias, permitirá un rediseño de las estrategias y la creación de nuevas respuestas, ya sean en normativa o como mecanismos, a propósito del fortalecimiento y mejora de las condiciones que como administración municipal ofrecemos a estas actividades. El incentivo para las actividades sin una sanción en todo el año, la reducción de sus obligaciones tributarias, el reconocimiento a nivel municipal de este comportamiento, generando espacios públicos donde poder promocionar sus servicios, ponderar estos logros mediante la mención de algún premio a nivel municipal, como logros en la gestión o un listado mensual de las actividades más seguras, son algunas de las propuestas que se viene analizando al respecto de estas iniciativas.

3. Administración Municipal, desafíos pendientes.

Es fácil para el análisis de cualquier estudio, identificar y dar como responsable de todos los males al infractor, o al que promueve este tipo de conductas delictivas, la

implementación de la normativa LAM 263-274 es parte de una clara intencionalidad del municipio, de generar mejores herramientas de vinculación, regulación y control de las Actividades Económicas de Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas. La responsabilidad administrativa, se da por el hacer o dejar de hacer, bajo este principio, no solo basta con identificar y denunciar y penalizar al infractor de la norma, las políticas de acción del municipio y en este caso de la parte operativa (Básicamente UPE e Intendencia Municipal) que realiza los controles y propicia las sanciones, debería también tomar en cuenta la prevención y la educación de nuestros ciudadanos, para concientizar las vinculaciones nocivas que refiere el consumo de alcohol, delimitar las responsabilidades personales que conlleva la decisión de ser partícipe de este tipo de actividades, ya sea como consumidor o como emprendedor en este tipo de actividades económicas, visualizar en estos últimos la responsabilidad que tienen ante la sociedad, de recibir un cliente y mantener su seguridad, sin propiciar a que este se convierta en potencial víctima o agresor, limitando el consumo de bebidas alcohólicas del ocasional cliente, al momento de la venta, no verlo solo como un generador de dinero y consumo, si no verlo en la amplitud de su lugar en el todo social, saber que esa persona es un hijo, un padre, un hermano, un tío, tal vez un jefe de familia, que requiere del cuidado correspondiente, y que para ello se requiere de una persona responsable con una perspectiva humana, al momento de la administración de la actividad de la cual es titular.

La concientización debe ser para ambos protagonistas el inversor y dueño de la actividad, así como el asiduo consumidor y cliente, procurando que este último sea reflexivo al momento de ingerir bebidas alcohólicas, así como también se limite el momento de la venta, de evidenciarse el estado inconveniente en el cliente.

Y en la parte administrativa y de gestión también corresponde realizar algunos ajustes, la especialidad del personal que propicia este tipo de trámites es esencial, la experiencia adquirida jamás podrá estar encima de la teoría, y viceversa, son la combinación de estos

dos conocimientos los que propiciarán un mejoramiento en la normativa como en las herramientas para la aplicación de estas.

Mejorando también el criterio de aplicabilidad, que no esté sujeto a la discrecionalidad, como ocurre ahora, concepto que permite la transgresión flagrante de la normativa, que ya ha causado **perjuicios personales fatales**, que podrían haber sido evitados, que a la fecha son causales, aun, de procesos penales, a las autoridades ediles que no resguardaron el principal fin de esta normas la preservación de la Seguridad Ciudadana, ofreciendo al administrado un entorno libre de violencia y apto para su desarrollo normal.

4. Impacto y realidades, de la LAM 263-274.

El incremento de la media de solicitudes de licencias de funcionamiento, la moderada pero real disminución de infractores, la agilidad en tiempos de respuesta a los requerimientos de los administrados, la celeridad en la definición de los procedimientos sancionatorios, son realidades que son innegables, la percepción del ciudadano respecto a las instancias de control de las actividades de expendio de bebidas alcohólicas es positiva, el fomento a los emprendedores que desean activar este tipo de rubros, son realidades del impacto de la implementación de la normativa 263-274, la cual después de su consolidación como norma “fuerte”, está atravesando un periodo de transición debido a la reapertura y revisión de los perímetros de ZS, esta dinámica de seguro conllevará la adquisición de nuevas experiencias que permitirán fortificar y enriquecer criterios, que deberán ser analizados, en pro del mejoramiento de las instancias generadoras de las licencias, del control y sanción de estas actividades, esta apertura y revisión de los perímetros de zonas seguras implican un nuevo desafío para las UPE’s, así como para la Intendencia Municipal, toda vez que estos programas fueron lanzados como pruebas piloto, para mejorar el servicio ofertado por las actividades de entretenimiento, teniendo un criterio más humano, desde la perspectiva de la Seguridad Ciudadana, criterios que deberían ser generalizados para todas las actividades

económicas de estos rubros, los datos están y las experiencias adquiridas demostrarán si la teorización de estos criterios generaron los resultados requeridos, realizar modificaciones, sumar las lecciones aprendidas y generar nuevos paradigmas referidos a la mejor implementación de la **seguridad ciudadana** vinculada a la temática de consumo control y expendio de bebidas alcohólicas, lo cual propiciara un ambiente más favorable de bienestar en la comunidad, además de tener la agilidad para enfrentar esos nuevos retos con una administración más veloz en tiempos de respuesta a los elementos no contemplados en el diseño inicial de las políticas públicas o de la normativa que regula estas actividades, es también un desafío a alcanzar.

Pero bueno, el propósito de este trabajo es evidenciar la realidad a la que se enfrenta el concepto de seguridad ciudadana frente a la aplicación de la Ley Autonómica Municipal 263-274, y si la aplicación de esta por parte de los servidores públicos propician factores de inseguridad ciudadana hacia la población civil, para ello tomaremos dos ejemplos, procurando establecer el grado de incidencia y relevancia que habría tenido la correcta aplicación de la normativa municipal, y si la aplicación de esta habría evitado o minimizado las consecuencias que se tuvieron en la conclusión de estos casos, comenzaremos con una pequeña descripción de los mismos y pasaremos posteriormente al análisis.

CASO CORVERA

La madrugada del 1 de enero de 2017 Rafael Corvera un joven de 19 salió de la discoteca **CENTRIC** a las 4:47 de la madrugada en compañía de su novia, después de haber participado de una fiesta celebrando el año nuevo, salió de la discoteca debido a que la señal de su celular no era buena al interior del establecimiento, actividad económica que como muchas otras había ofrecido un paquete especial para esa fecha, con la presentación de varios grupos que animen la fiesta, desde luego con el expendio de bebidas alcohólicas a gusto y antojo del cliente celebración que como es de costumbre se extiende por toda la madrugada hasta bien entrada la mañana. La llamada que realizada por Corvera fue dirigida a su madre, a quien consulto la hora a la que

pasarían por él y por su enamorada, la intención era una vez coordinada la hora retornar a la discoteca en espera de ser llevados a sus domicilios.

Al mismo tiempo que Rafael Corvera realizaba la llamada Luis Nelson Lima e Ivan Tintaya habían salido del mismo establecimiento, y habían seguido a la pareja con la intención de robarles la billetera y el celular ya que habían quedado sin dinero para continuar la celebración.

Antes de terminar la llamada, Corvera fue increpado por sus dos perseguidores quienes pretendieron arrebatarle el celular, amenazando para esto con un arma de fuego que portaba Luis Nelson Lima, la víctima opuso resistencia lo cual fue respondido con un disparo a la cabeza, el celular fue arrebatado y dejando el arma a lado de la víctima y de su novia quien no sufrió daño alguno.

La víctima fue llevada de emergencia al hospital General en un coche particular, la siguiente llamada que recibió la madre del herido, fue con la noticia que su hijo había sido internado, no pudo sobrevivir a la herida y falleció.

CASO BELLOT CAÑISAIRE

El 1 de enero de 2018, Carla Bellot y Jesús Cañisaire, una pareja de enamorados habían acordado salir a festejar el año nuevo después de haber celebrado el recibimiento en sus domicilios respectivos, acordaron reunirse en la Discoteca **PLANTA BAJA**, ya que el grupo que animaba esa discoteca eran amigos de la pareja, llegaron alrededor de las 2 de la madrugada, el lugar estaba lleno, los garzones los guiaron a una mesa que estaba ocupada por los hermanos León: Israel, Mikaela y Eliot, quienes hicieron amistad con la pareja en el transcurso de la madrugada, alrededor de las 8 de la mañana la pareja salió de la discoteca y fue captada por las cámaras de seguridad instaladas en las calle, estas nuevas amistades terminarían siendo sus verdugos ya que la pareja fue asesinada cruelmente horas después.

Estos casos fueron noticias relevantes en sus respectivos años y al ojo de cualquier ciudadano podría no pasar de un echo delincencial extremo, pero vayamos al análisis. Debemos coincidir en ambos casos que ninguna de las dos agresiones a las fortuitas

víctimas fueron realizadas al interior de una actividad económica, ni auspiciadas por los administradores de las referidas discotecas, quienes solo ofrecieron un servicio a sus ocasionales clientes, quienes fueron víctima y victimario, sin desde luego, poder percatarse de esto, ya que como mencionamos los administradores de estas actividades solo ofertaron un servicio de tantos que se tienen en esas fechas en las mismas condiciones.

En el caso **Corvera** la actividad económica involucrada la Discoteca CENTRIC, es una actividad legalmente establecida, con licencia de funcionamiento vigente a la fecha de los acontecimientos y pago completo de obligaciones tributarias municipales, a la revisión del expediente de la actividad se pudo evidenciar que la misma no cuenta con infracciones graves, ni tiene antecedentes previos de este tipo.

En el caso BELLOT CAÑISAIRE la actividad económica involucrada discoteca PLANTA BAJA tiene características distintas a la del primer caso, la referida actividad era ilegal, no contaba con licencia de funcionamiento a la fecha del evento, y debido a su ubicación no podría haber obtenido una, debido a las restricciones de Zona Segura El Rosario, las cuales no permiten la apertura de nuevas actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, dentro del perímetro establecido para la misma.

El ilegal funcionamiento de esta actividad, fue identificada por la administración municipal, generando las sanciones correspondientes dando a esta actividad la Clausura Definitiva por las infracciones cometidas. Lamentablemente estas sanciones administrativas no tienen la fuerza necesaria y son constantemente vulneradas por aquellos malos ciudadanos que ven en el expendio de bebidas alcohólicas un mercado redituable, por lo que buscan la manera de continuar sus actividades al margen de la legalidad; pero volviendo al ejemplo del caso, esta actitud de los administradores y dueños de las Discotecas en cuestión no propiciaron ni incentivaron las actitudes delincuenciales que motivaron a estas personas a realizar actividades violentas.

Respecto al segundo ejemplo, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deslindo responsabilidades, respecto al funcionamiento ilegal de la referida discoteca, toda vez

que habría cumplido con las sanciones administrativas que facultaba la norma para este tipo de infracciones, estableciendo que fue única y solamente responsabilidad de los administradores de la actividad, realizar la apertura la discoteca para celebrar el fin de año, a pesar de no contar con los permisos correspondientes, en este caso, el GAMLP, agoto sus recursos administrativos a propósito de impedir el funcionamiento de este tipo de actividades, siendo lo único en pendiente en este caso llevar a delante el seguimiento y control de esta Clausura Definitiva, responsabilidad que cae en la Policía Boliviana.

Por el análisis de los dos ejemplos utilizados, se puede advertir que la legalidad o ilegalidad del funcionamiento de una actividad de expendio de bebidas alcohólicas, no es una garantía de seguridad, ya que el comportamiento de los clientes no está supeditado a esta variable, se pudo advertir que sobre la Discoteca Centric se cumple con la obligación administrativa de realizar **inspección de control** periódica y constante, lo cual está establecido en normativa, por lo que no evidenciamos ninguna omisión por parte de la administración Municipal en el cumplimiento de la LAM 263-274, al respecto del control de las actividades económicas de este tipo; en el segundo caso de igual manera producto de la constante vigilancia las instancias correspondientes Intendencia Municipal, Unidad de Promoción Económica y la Dirección de Seguridad ciudadana, lograron identificar y propiciar el procedimiento administrativo que encauso la sanción de Clausura Definitiva. Por lo que podría decirse que la administración municipal también cumplió, en este caso, con las obligaciones que la normativa dispone como obligación para este tipo de contravenciones a la norma. Pero, ¿realmente era esto todo lo que podría haber hecho la administración municipal en estos casos?

Lamentablemente la respuesta es no, la administración municipal no cumplió con la obligación legal que define la normativa para estos casos, y no se trata solo de una omisión de un técnico ni de un funcionario intermedio o de bajo rango, o es un descuido que ocurrió ocasionalmente una vez, este incumplimiento pareciera ser un criterio recurrente del municipio, que en función a lo verificado, contraviene la disposición legal tanto Nacional como Municipal, y no es que esta disposición sea un artículo poco

conocido o que su omisión al momento de la aplicación sea parte de un concepto ambiguo, que podría estar sujeta a una interpretación, esta **discrecionalidad** al momento de aplicar este aspecto de la normativa, ocurre año tras año, justamente en estas fechas (fiestas de fin de año). Pero este simple artículo omitido deliberadamente ¿podría haber evitado esos nefastos acontecimientos de los precitados ejemplos? ¿Habrían evitado esas lamentables muertes y decesos injustificados que termino con la vida de estas inocentes personas?, la respuesta es SI.

Al parecer la fuerza de “**la costumbre**” ha permeado el criterio legal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y lo más serio aún es que esta conducta se da a nivel nacional, toda vez que al parecer es una constante que se da en todos los municipios del País. Pero cumplamos con nuestro objetivo principal que se circunscribe al municipio de La Paz: como anticipábamos la **fuerza de la costumbre** que muchas veces se convierte en fuente de Derecho Positivo ha anulado el artículo 17 de la ley Nacional 259 y del artículo 87 de la Ley Autonómica Municipal 263-274, la cual está referida al **horario de expendio** permitido para las bebidas alcohólicas, ambos cuerpos legales establecen como límite para esto, las 03:00 de la mañana, sin excepción alguna.

Como habíamos manifestado este aspecto no es desconocido por los responsables del control de las actividades económicas de expendio de bebidas alcohólicas, ya que ese horario es rigurosamente controlado en todos y cada uno de los operativos organizados por estos, convirtiéndose en una de las infracciones más recurrentes al momento de sancionar a las actividades, incluso se hacen operativos específicos para este cometido, ya que se tienen identificados y mapeados todos aquellos lugares que reinciden en este recurrente accionar.

Pero este horario es incumplido en esta fecha a vista y paciencia de la Administración Municipal, ya que no se organizan operativos ni se realizan controles del cumplimiento de la norma en este aspecto, ni en ningún otro, por esa noche, la normativa y la obligación que conlleva cumplirla y hacerla cumplir es nula, y no es que este incumplimiento de la normativa sea realizada de manera clandestina y por actividades

económicas ilegales, la vulneración de este artículo no es solo de esos inescrupulosos ciudadanos que ganan con sus accionares al margen de la ley, haciendo actividades clandestinas y nutriéndose de clientela que busca cualquier espacio para el consumo de bebidas, estas vulneración flagrante de la norma no solo es llevada adelante por las actividades económicas legales sino que además de eso, son publicitadas y ofertadas por cualquier medio de difusión, televisión, radio volantes y hasta los virtuales, en los cuales se anuncian los shows y el entretenimiento que se tendrá para la celebración de este acontecimiento, anunciando claramente el horario en el cual se tendrá este festejo, y no es que estas actividades lo hagan deliberadamente y con la intención de vulnerar la norma, a la consulta con los administradores de estas actividades, se pude evidenciar que ellos están más que seguros que existe alguna normativa que les permite el funcionamiento fuera del horario regular solo por estas fechas, ya que su funcionamiento jamás ha sido limitado ni sancionado por las unidades municipales encargadas de este aspecto.

Esta fuerza de la costumbre que ha permitido el funcionamiento de estos centros de diversión, ha visibilizado un funcionamiento “legal” a los ojos del ciudadano, lo que ha hecho que muchos de nosotros seamos partícipes de estas celebraciones sin el más mínimo conocimiento de la vulneración de la norma, convirtiéndonos en cómplices por desconocimiento, asumiendo desde luego que estas actividades se enmarcan dentro de la normativa.

Pero retomemos la pregunta inicial, el cumplimiento de este artículo ¿habría evitado los nefastos desenlaces de los dos ejemplos anteriormente descritos? La respuesta es SI, si el municipio habría CUMPLIDO CON SU DEBER propiciando el cumplimiento de este horario y habría evitado el funcionamiento de estas actividades, realizado operativos para el control como habitualmente se realizan, ninguna de las víctimas habría sufrido algún daño.

Como habíamos mencionado en el caso Corvera, la víctima y sus victimarios coincidieron nefastamente en la puerta de la discoteca CENTRIC a las 04:47 de la

madrugada, si el municipio habría cumplido con la obligación de del horario, esta actividad habría cerrado dos horas antes de este encuentro, y los protagonistas de nuestro caso no habrían coincidido, evitando ese fatal desenlace. En el caso Bellot Cañisaire, el resultado es el mismo, las víctimas llegaron a la actividad a las 02:00 de la madrugada, abandonando la Discoteca Planta Baja, después de más de 6 horas de consumo de bebidas alcohólicas a las 9 de la mañana, hecho que no podría haber sucedido si el municipio habría propiciado el cumplimiento de la obligación de control al horario de expendio de bebidas alcohólicas, evitando desde luego el injusto y sensible deceso de esta pareja.

En estos casos, a mi criterio, se podría hacer uso del artículo 154 del Código Penal a propósito de sancionar este accionar, cuyo texto establece : **ARTICULO 154°. - (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES). La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado.** Toda vez que se evidencia una clara falta al cumplimiento que la norma exige.

CONCLUSIONES

Como se pudo advertir en párrafos previos la LM 263-274 representa para la administración municipal un decidido y bien encaminado paso al frente en la lucha contra la inseguridad, afianzando el vínculo entre administración y administrado, estableciendo que estos dos protagonistas de la relación administrativa no pueden desarrollar estas actividades con éxito, prescindiendo uno del otro.

Se evidencio que, en la conciencia del ciudadano, aun cabe el concepto de policía protectora, como vinculo irrefutable que le sirve de parámetro para medir el nivel de vulnerabilidad , y la sensación de inseguridad, sin dejar de lado la constante critica a los miembros de esta institución, cuyo papel protagónico en la lucha contra los factores de

inseguridad fue por demás evidente en las marchas posteriores a las elecciones fraudulentas del 2019, que demostraron fehacientemente la importancia de esta institución para la preservación de la Seguridad Ciudadana..

Así también se evidencio que la implementación de la LAM 263-274 requiere de ciertas condiciones básicas para su mejor funcionamiento, la mantención del personal capacitado, el respeto por las experiencias adquiridas, le especialización y ponderación del conocimiento tanto teórico como práctico, en la aplicación de la norma, así como la utilización y el manejo de los sistemas correspondientes a estas normativas.

Asimismo, cabe recalcar que se evidenciaron errores al momento de la aplicación de la normativa, llevados a delante principalmente por las máximas autoridades municipales que son responsables de la no aplicación de la norma, de manera deliberada, esta negligencia **generan claros factores de Inseguridad**, los cuales pudieron y pueden conllevar a fatales consecuencias, como lo visto en los ejemplos ya descritos, por lo que se debe concluir que el factor humano en la aplicación de la normativa que lleva implícito el concepto de DISCRECIONALIDAD, debe ser anulado por completo, toda vez que esto se ha visto y demostrado, esta actitud generan factores de inseguridad que dejan en indefensión a los administrados, los cuales no necesariamente pueden ser tan fatales como en los ejemplos ya mencionados, esta lógica de utilizar la discrecionalidad al momento de la aplicación de la normativa, está presente en todos los niveles, es un concepto que no debería ser usado, pero existe en la Administración Pública.

En lo que refiere a las herramientas con las que se implementa esta norma (Sistema LOTUS y IGOV 24/7), también se evidencio que las mismas carecen de ciertas habilidades intuitivas al momento de procesar las solicitudes, desde luego, producto de las personas que viabilizaron el diseño de estas, las cuales reafirman el concepto de la necesidad de tener una retroalimentación con los diseñadores y el personal experimentado que pude llevar y conducir de mejor manera este tipo de sistemas, proporcionando detalles importantes a la hora de enriquecer el diseño de estas herramientas.

Concluyendo en resumen de los párrafos previos, que la implementación de la **LAM 263-274 DE EXPENDIO Y CONTROL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, en el municipio de La Paz, **si han generado** factores de inseguridad, debido a los errores ya mencionados, en los cuales comparten responsabilidades tanto, las **debilidades de la normativa, los recursos humanos encargados del cumplimiento de la Ley** (tanto para la obtención de licencias como para la ejecución de las sanciones eliminación de la DISCRETIONALIDAD) y **los sistemas** que operativizan los preceptos impuestos por la normativa. La identificación plena de estas falencias y el coto a estas, optimizaría los alcances y éxitos de esta norma Municipal, que pertenece a la tercera generación de normativas pensadas para este efecto.

Se deja como tareas en pendiente trascender el espectro simple de la aplicación de la normativa, procurando ir más allá, tratando de desmitificar la reputación inherente a las Actividades Económicas de Expendio de Bebidas Alcohólicas, procurando una vinculación entre estos y sus vecinos, convirtiendo a los funcionarios municipales en los catalizadores de una vinculación entre los administradores de estas actividades y el compromiso de ayuda a la comunidad, todo esto en defensa de la inversión realizada, ponderando este tipo de actitudes mediante ciertas ventajas administrativas que podrían ser parte de las políticas y dinámicas de lucha contra los factores de **Inseguridad Ciudadana**.

Todo esto con el propósito de vincular y convertir en partícipes propositivos, a los tres protagonistas de estas dinámicas: **Administración Municipal, Titulares de las Actividades económicas y Vecinos**, que vincularan sus acciones en busca de la consolidación de una **Seguridad Ciudadana** sostenible, y participativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Alejandro (2008) Estado, Democracia y Seguridad Ciudadana. Aportes para el debate / Alejandro Álvarez; Julián Bertranou; Damián

Fernández Pedemonte. - 1a ed. - Buenos Aires: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD.

- Seguridad Ciudadana: Visiones compartidas José Luis Estrada Rodríguez (Coordinador de la Obra) Primera Edición: 2014 Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
- Urcuyo, Constantino (2010) Foro sobre desarrollo humano y seguridad ciudadana: Propuestas para la acción / Constantino Urcuyo, Guiselle Boza, Milena Grillo; Rodolfo Calderón, comp. -- 1ª. ed. – San José, C.R.: FLACSO.
- Seguridad Ciudadana Marco Conceptual de Referencia modelo Regional Política Integral para la Prevención de la Violencia y el delito. EFUS, COMJIB y OIJJ Proyectos Estratégicos Consultoría, S.C. (2014).
- San Martín. Carlos (2013). LAS REPRESENTACIONES SOCIALES DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS VECINOS DE LA COMUNA DE MELIPILLA, CHILE. Psico perspectivas individuo y Sociedad Vol. 12 N.º 1.
- Conferencia empresarios privados de Bolivia, marzo 2012. Boletín Informativo - Unidad de Análisis Legislativo • Año 1 • No. 10 • SEGURIDAD CIUDADANA EN BOLIVIA
- Cubel. Fernando Martín, (2015) EL ESTADO DE LA SEGURIDAD EN AMÉRICA LATINA. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- GAMLP, (2012). Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, Impacto de Gasto Municipal en la Economía. La Paz
- Informes de la defensoría del Pueblo. (sin data). 2003
- INTERCAMBIO DE BUENAS PRÁCTICAS, (2012) Perspectivas de la Seguridad Ciudadana en América
- Latina y Bolivia, Memoria del Seminario Internacional realizado en la ciudad de Santa Cruz de la
- Sierra, el 27 y 28 de septiembre de 2012.

- Ministerio de Gobierno, Viceministerio de Seguridad Ciudadana, (2011) Estado de la Situación de
- la Inseguridad Ciudadana en Bolivia.2005 – 2010.
- Mollericona, J. Y. (2007). La Seguridad Ciudadana en la Ciudad de El Alto. El Alto: PIEB.
- Observatorio Ciudadano, La Paz Como Vamos, (2011) Perspectivas Sobre la Calidad de Vida en la Ciudad de La Paz.
- ONSC, Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, (2011) Percepción de Inseguridad y Evaluación de las Instituciones de Seguridad Ciudadana. La Paz.
- PEREZ, Angélica Rosario, (2011) La Policía Comunitaria y sus Perspectivas en el Macrodistrito II de la Ciudad de La Paz; Proyecto de Grado; UMSA La Paz.
- PIEB. (2007). Seguridad Ciudadana Entre las Fronteras de lo Público y lo Privado. La Paz: PIEB.
- PNUD, Policía Nacional, (2006) Encuestas para el Desarrollo Humano, una Publicación del Informe sobre Desarrollo Humano En Bolivia. Policía Nacional y Seguridad Ciudadana
- Quintana, J. R. (2003). Policía y Democracia en Bolivia una Política Institucional Pendiente. La Paz: PIEB.
- Quintana, J. R. (2005). Policía y Democracia en Bolivia, una Política Institucional Pendiente. La Paz -Bolivia: PIEB.
- SAIN, Marcelo (2002) Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina. FCE.
- SALGUERO, José Rainer, (2011) Proyectos de Seguridad Ciudadana en el Macrodistrito San Antonio;Trabajo Dirigido; UMSA La Paz.

LEYES:

2003. Ley N° 2494 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

2009. Constitución Política del Estado.

2010. Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”.

2012. Ley N° 0264 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana “Para una Vida Segura”.

2013. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales